



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA: Nº 38/2024

FECHA: 9 de julio de 2024

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Alcalde

Don Luis Barcala Sierra

Concejala-Secretaria

Doña María del Carmen de España Menárguez

Concejales/as

Don Manuel Villar Sola

Don Antonio Gallego Gozávez

Doña Ana Poquet Más

Don Antonio Vicente Peral Villar

Doña Lidia López Rodríguez

Doña Cristina García Garri

Otros Asistentes

Asisten a la sesión las Concejales y el Concejal del equipo de Gobierno (GP) Doña Cristina Cutanda Pérez, Doña Nayma Beldjilali Pérez, Doña María Begoña León Brotons y Don Carlos de Juan Carrillo, el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las diez horas y tres minutos del día nueve de julio de dos mil veinticuatro, se reúnen, en la Sala de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento destinada a estos efectos, bajo la presidencia de Don Luis Barcala Sierra, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria de la Junta Local previamente convocada.

Faltan a la sesión: la Sra. Concejala Doña Rocío Gómez Gómez y el Sr. Concejal Don Julio Calero Rey, a quienes el Sr. Alcalde declara excusada/o.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA**:

ÁMBITO 1. ALCALDÍA

Vicesecretaría

1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 36/2024, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 2 DE JULIO DE 2024.

Se da cuenta del acta reseñada en el epígrafe que precede y es aprobada.

2. DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO EN EL CONSEJO TERRITORIAL SECTORIAL PARA LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO.

La Ley 18/2017, de 14 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Cooperación y Desarrollo Sostenible, establece en su artículo 15 la constitución del Consejo Territorial Sectorial para la Cooperación Internacional al Desarrollo.

La composición de dicho órgano colegiado de la Administración de la Generalitat viene establecida en el artículo 23 del Decreto 94/2018, de 20 de julio, del Consell, correspondiéndole al Ayuntamiento de Alicante un representante titular y su correspondiente suplente, cuya designación ha sido formalmente solicitada por la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, en calidad de Presidenta de dicho órgano, mediante oficio que obra en su expediente.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 127. 1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalidad y Sostenibilidad de la Administración Local, le compete a la Junta de Gobierno Local la designación de los representantes municipales en los órganos colegiados de gobierno o administración de los entes, fundaciones o sociedades, sea cual sea su naturaleza, en las que el Ayuntamiento sea partícipe.

Por ello, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Designar como representantes municipales en el Consejo Territorial Sectorial para la Cooperación Internacional al Desarrollo, para su nombramiento como Vocal Titular y Suplente, respectivamente, a las Concejales **D^a. María Begoña León Brotons y D^a. María del Carmen de España Menárguez.**

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al órgano y concejalas interesadas, a los debidos efectos.

Alcaldía

3. LIBRAMIENTO A LA ALCALDÍA DE FONDOS “A JUSTIFICAR”.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Para atender diversos gastos, se requieren las cantidades que se relacionan al final, con indicación de las partidas a que se cargan y los gastos a que se destinan, informando que no se pueden obtener los justificantes de las facturas con anterioridad al pago de las mismas y, al mismo tiempo, se comunica que no existen pagos pendientes “a justificar” por el mismo concepto.

Son aplicables la base 21^a de las de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente y las normas que le sirven de fundamento.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 124.4.n) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, es el alcalde y, por su delegación de 19 de junio de 2023, la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Librar al Sr. Alcalde, con el carácter de “a justificar”, las cantidades que figuran en la relación final, ya que no se pueden obtener los justificantes de las facturas con anterioridad al pago de las mismas y, al mismo tiempo, se informa que no existen pagos pendientes “a justificar” por el mismo concepto.

Segundo.- Comunicar este acuerdo a los señores Interventor y Tesorero del Ayuntamiento.

Relación final

<u>Partidas</u>	<u>Destino</u>	<u>Euros</u>
11 - 912.231.20	Gastos por desplazamientos conductores de Alcaldía	450,00.-

Participación Ciudadana y Partidas Rurales

4. AUTORIZACIÓN A LA ASOCIACIÓN CULTURAL TAURINA MORALET, PARA LA OCUPACIÓN TEMPORAL Y EN PRECARIO DE UNA PARCELA DE TITULARIDAD MUNICIPAL PARA LA CELEBRACIÓN DE “BOUS AL CARRER”.

En fecha 17 de mayo de 2024 D. Antonio Ángel Ramírez Torregrosa en representación de la Asociación Cultural Taurina El Moralet solicitó, como trámites previos para la autorización por la Administración autonómica competente, la declaración favorable del Ayuntamiento para la celebración de los festejos de “Bous al Carrer” del 22, 23, 24, 25, 29, 30 y 31 de agosto y 1, de septiembre de 2024, posteriormente en fecha 12 de junio de 2024 solicitó autorización para la ocupación provisional del 19 de agosto al 3 de septiembre de 2024 de la parcela de propiedad municipal en la que tradicionalmente se ha venido celebrado el festejo.

La Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el 18 de junio de 2024 acordó: “Tener por cumplimentada la declaración favorable del Ayuntamiento para la celebración de festejos de Bous al Carrer en la Partida del Moralet durante los días 22, 23, 24, 25, 29, 30 y 31 de agosto y 1, de septiembre de 2024, de conformidad con lo previsto en el artículo 15.1 del Decreto 31/2015 de 6 de marzo del Consell de la Generalitat Valenciana por el que se aprueba el Reglamento de festejos taurinos tradicionales de la Comunidad Valenciana.”

Una vez acordada la declaración favorable municipal, resulta procedente el otorgamiento de la autorización de carácter patrimonial, para poder celebrar el festejo en una parcela de titularidad municipal.

Dicha parcela, según informa el Servicio de Gestión Patrimonial, está inscrita en el Inventario Municipal de Bienes como bien patrimonial con el número de orden 185. Desde el punto de vista urbanístico es un suelo clasificado como no urbanizable, en parte común y parte de especial protección rambla. En el mismo informe, de fecha 15 de junio de 2022, el Servicio de Gestión Patrimonial informa que “Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de noviembre de 2021 dicha parcela está adscrita a la Concejalía de Participación Ciudadana y Partidas Rurales por lo tanto no procede que este servicio emita informe alguno sobre la

utilización temporal de la referida parcela ya que los usos de la misma son competencia de la Concejalía de Participación Ciudadana y Partidas Rurales, por tenerla adscrita”.

Asimismo, consta en el expediente informe del Servicio de Medio Ambiente de fecha 2 de julio de 2024 conforme al cual: “En respuesta a la solicitud de informe sobre la celebración de los “Bous al Carrer” en El Moralet, te informo que el Servicio de Medio Ambiente no tiene ningún inconveniente, derivado de su competencia en materia de protección del Medio Ambiente y que, por tanto, no tiene nada que informar sobre la celebración de estos festejos tradicionales, que, por otro lado, ya han sido autorizados según acuerdo de 18 de junio de 2024 “.

En el Preámbulo del ya citado Decreto 31/2015, de 6 de marzo del Consell Generalitat Valenciana se constata la necesaria protección y apoyo que los festejos de Bous al Carrer deben tener por parte de las administraciones como valor identitario que son una protección y apoyo centrado, entre otros aspectos, en la consolidación de la fiesta, en su reconocimiento como seña cultural, **en facilitar su realización y desarrollo**, así como, igualmente, en poner su evolución en base al impulso social que toda actividad humana conlleva.

La Asociación Cultural Taurina El Moralet se encuentra registrada con el número 861 en el Registro Municipal de Entidades. En consecuencia desde el Servicio de Participación Ciudadana y Partidas Rurales no se aprecia inconveniente en acceder a lo solicitado, sin perjuicio de la obtención y cumplimiento de las demás autorizaciones, permisos o condiciones que, tanto desde otros ámbitos municipales como desde las demás administraciones públicas competentes, resulten exigibles conforme a la normativa vigente de general y particular aplicación.

La cesión de uso de bienes patrimoniales viene contemplada en el artículo 187 de la ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, en estos términos:

“1. Las entidades locales pueden ceder el uso de bienes patrimoniales directamente o por concurso, de forma gratuita o con la prestación que pueda acordarse, a otras administraciones públicas o entidades privadas sin ánimo de lucro para su destino a fines de utilidad pública e interés social, relacionados con la prestación de servicios sociales, sanitarios, actividades educativas, culturales deportivas u otras análogas que redunden en beneficio de los vecinos. El acuerdo deberá determinar la finalidad concreta a que debe destinarse los bienes, la duración o el carácter de la cesión en precario.

2. El plazo máximo de la cesión de uso de los bienes será de 30 años.”

En el presente caso queda contemplado en la norma transcrita, pudiendo justificarse la cesión y el carácter gratuito de la misma en el carácter de festejos populares de que se trata. Todo

ello teniendo en cuenta que la competencia para otorgar la autorización para la realización de tales festejos taurinos corresponde a la Generalitat Valenciana, a tenor de dispuesto en el Decreto 31/2015, de 6 de marzo, del Consell.

La parte de la parcela municipal cuyo uso se propone autorizar es una porción de unos 5.000 m², situada en la parte superior de la parcela patrimonial a que se ha hecho referencia, donde existen instalaciones utilizadas en años anteriores para estos festejos.

Consta en el expediente informe del Jefe de Servicio de Participación Ciudadana y Partidas Rurales cuyo contenido se reproduce en esta propuesta.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, añadido por el artículo 1.4 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas de Modernización del Gobierno Local.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero: Ceder con carácter temporal y en precario, el uso de parte de la parcela de titularidad municipal sita en la Partida del Moralet, a la Asociación Cultural Taurina Moralet, para que, si lo autoriza la Generalitat Valenciana, pueda celebrar el festejo “Bous al Carrer” del 19 de agosto al 3 de septiembre de 2024.

Segundo: Condicionar esta autorización a la obtención de todos los informes, autorizaciones, permisos o condiciones que, desde otros servicios municipales o de las administraciones competentes, se exija de acuerdo a la normativa aplicable.

Tercero: La Asociación Cultural Taurina el Moralet será la única responsable de los daños a las personas o a los bienes que se puedan producir durante el plazo de la ocupación, tanto las que puedan derivarse de la propia actividad del festejo taurino, como de su realización sobre una parcela inundable en condiciones meteorológicas adversas, así como de las condiciones de accesibilidad y seguridad de público en el interior de la parcela. Si el parte meteorológico fuera adverso no se podrán celebrar los festejos taurinos.

Cuarto: Notificar los presentes acuerdos a al Consellería de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas y a la Asociación Cultural Taurina el Moralet, y comunicárselo a los Servicios de Participación Ciudadana, Partidas Rurales, Seguridad, Sanidad, Protección Animal, Infraestructuras, Medio Ambiente y Gestión Patrimonial, a sus correspondiente efectos.

ÁMBITO 2. SERVICIOS INTERNOS

Recursos Humanos y Organización

5. CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE JEFE/A DE SECRETARIA DE ALCALDÍA (1003) DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALICANTE POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

En la Relación de Puestos de Trabajo de este Excmo. Ayuntamiento obra el puesto objeto de esta convocatoria constando como forma de provisión la libre designación.

Es la libre designación la forma de provisión de puestos, regulado en los artículos 51 a 58 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, siendo el procedimiento ordinario para la convocatoria del puesto.

Artículo 51. Procedimiento de libre designación.

- 1. La facultad de proveer los puestos de libre designación corresponde a los Ministros de los Departamentos de los que dependan y a los Secretarios de Estado en el ámbito de sus competencias.*
- 2. Sólo podrán cubrirse por este sistema los puestos de Subdirector general, Delegados y Directores territoriales, provinciales o Comisionados de los Departamentos ministeriales, de sus Organismos autónomos y de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, Secretarías de Altos Cargos de la Administración y aquellos otros de carácter directivo o de especial responsabilidad para los que así se determine en las relaciones de puestos de trabajo.*

Artículo 52. Convocatoria.

La designación se realizará previa convocatoria pública, en la que, además de la descripción del puesto y requisitos para su desempeño contenidos en la relación de puestos de trabajo, podrán recogerse las especificaciones derivadas de la naturaleza de las funciones encomendadas al mismo.

La convocatoria del puesto propuesto mediante el sistema de libre designación, conforme a lo que se establece en la RPT, estará abierta sólo al personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Alicante

El puesto de trabajo que es objeto de esta convocatoria está actualmente en la siguiente situación:

CÓDIGO	PUESTO	SITUACIÓN
1003	JEFE/A DE SECRETARIA DE ALCALDÍA	VACANTE

Se calcula el gasto del puesto convocado por el Departamento de Formación y RPT desde el 01/06/2024 al 31/12/2024.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con cuanto establece el artículo 127.1. h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

A la vista de cuanto antecede la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero. Aprobar la convocatoria para la provisión del puesto de este Excmo. Ayuntamiento por el sistema de libre designación que figura a continuación cuyas bases y características del puesto consta en el expediente como Anexo I y Anexo II respectivamente.

PUESTO CONVOCADO

CÓDIGO	PUESTO	SITUACIÓN
1003	JEFE/A DE SECRETARIA DE ALCALDÍA	VACANTE

Segundo. El puesto constan en la RPT y está dotado presupuestariamente.

Se calcula el coste conforme al informe del Departamento de Formación y RPT, desde el 01/06/2024 al 31/12/2024 según el siguiente desglose por aplicaciones presupuestarias:

4. JEFE/A DE SECRETARIA DE ALCALDIA (Cód. Pto. RPT: 1003)

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	912	1	12003	SUELDO GRUPO C1 ÓRGANOS DE GOBIERNO	108,04€
25	912	1	12100	C. DESTINO ÓRGANOS DE GOBIERNO	648,26€
25	912	1	12101	C. ESPECÍFICO ÓRGANOS DE GOBIERNO	2.608,26€

25	912	1	150	PRODUCTIVIDAD ÓRGANOS DE GOBIERNO	240,44€
25	912	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL ÓRGANOS DE GOBIERNO	950,32€
TOTAL:					4.555,84€

Tercero. Dejar constancia de que el Sr. Concejal Delegado de Recursos Humanos realizará cuantos actos sean precisos para la ejecución de los acuerdos anteriores.

Contratación

6. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE REGULACIÓN ARMONIZADA, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, CON EL FIN DE CONTRATAR LOS “SERVICIOS DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, DISEÑO DE CREATIVIDADES Y COMPRA DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN LOS DISTINTOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y SOPORTES PUBLICITARIOS, PARA LLEVAR A CABO CAMPAÑAS DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE”. MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. EXPTE. 28/24.

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos a continuación, en el que obran, entre otros, los siguientes documentos:

- 1.- Memoria del órgano gestor suscrita por el jefe del Servicio de Alcaldía, con el VºBº del Concejal Delegado de la Presidencia, de fecha 31 de mayo de 2024.
- 2.- Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, redactado por el jefe del Servicio de Alcaldía, de fecha 31 de mayo de 2024, que consta de diecinueve (19) cláusulas y IV Anexos.
- 3.- Criterios para la adjudicación, figurados en la propuesta del jefe del Servicio de Alcaldía, de fecha 31 de mayo de 2024.
- 4.- Medios para acreditar la solvencia económico y financiera, y técnica o profesional, figurados en el documento redactado por el jefe del Servicio de Alcaldía con el VºBº del Concejal Delegado de la Presidencia, de fecha 31 de mayo de 2024.

5.- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que consta de treinta y dos (32) cláusulas específicas, veinticuatro (24) cláusulas genéricas y un (1) anexo.

6.- Documentos de Retención de crédito del presupuesto corriente 2024 y de ejercicios futuros 2025, 2026, 2027.

7.- Informe de Estabilidad Presupuestaria suscrito por el jefe del Servicio de Economía y Hacienda con fecha 7 de junio de 2024.

Deben figurar igualmente los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de servicios regulado en los artículos 17, 308, siguientes y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto y regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

Igualmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre gastos de carácter plurianual y preceptos concordantes.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar la motivación que consta en la Memoria del órgano gestor, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo.- Aprobar la contratación de un procedimiento abierto, de regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar los **“Servicios de planificación estratégica, diseño de creatividades y compra de espacios publicitarios en los distintos**

medios de comunicación y soportes publicitarios, para llevar a cabo campañas de publicidad y comunicación institucional del Ayuntamiento de Alicante”, por un plazo de ejecución de TRES (3) años, a contar desde la fecha indicada en el acta de inicio de la prestación del servicio, con la posibilidad de UNA (1) prórroga de UN (1) año, y con un presupuesto base de licitación de **UN MILLÓN CIENTO QUINCE MIL SETECIENTOS DOS EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.115.702,48€)**, IVA no incluido, más el IVA correspondiente al tipo vigente del 21%, que asciende a DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (234.297,52€), que hacen un total de **UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (1.350.000,00€)**, IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El presupuesto base de licitación consiste en un gasto máximo para la duración del contrato, del que se estima que la parte del gasto máximo que corresponde a la compra de espacios es de 1.078.548,60 €, IVA incluido, y al diseño de creatividades es de 271.451,40 €, IVA incluido.

Las cantidades previstas, no se podrán definir con exactitud al tiempo de celebrar el contrato por hallarse subordinadas a las necesidades reales, el Ayuntamiento abonará las efectivamente realizadas, no estando obligado a agotar la cantidad máxima fijada como límite, por lo cual no se genera un derecho a favor del adjudicatario en virtud del cual pueda exigir el agotamiento del mismo.

Al adjudicatario solo se le abonarán los servicios efectivamente prestados, y de conformidad con los precios establecidos en su oferta.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, figura en la memoria del órgano gestor conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Tercero.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares, con las cláusulas que los integran.

Cuarto.- Anunciar la licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Alicante, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Diario Oficial de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Quinto.- Autorizar un gasto de carácter plurianual para los años 2024, 2025, 2026 y 2027 por los siguientes importes que se detallan a continuación, obrando en el expediente los documentos contables correspondientes:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe IVA INCLUIDO
2024	18 920 2260201	112.500,00 €
2025	18 920 2260201	450.000,00 €
2026	18 920 2260201	450.000,00 €
2027	18 920 2260201	337.500,00 €
	TOTAL	1.350.000,00 €

Sexto.- Designar como responsable del contrato al jefe del Servicio de Presidencia, que contará en cuanto a contenido y estrategia, con la supervisión y el asesoramiento del jefe de Prensa del Ayuntamiento.

Séptimo.- Comunicar esta resolución al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

7. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO PARA LA ADJUDICACIÓN (PRECIO), PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE “IMPLEMENTACIÓN DE LIBRERÍAS BASE Y COMPONENTES HORIZONTALES PARA EL DESARROLLO DE CUALQUIER APLICACIÓN CORPORATIVA DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE UTILIZANDO DISTINTAS TECNOLOGÍAS”. EXPTE 46/24.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Tuvo entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por la Concejalía de Innovación, Informática y Agenda Digital, en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por el jefe del Servicio de Innovación, Informática y Agenda Digital, con el VºBº del Concejal Delegado de Innovación, Informática y Agenda Digital, con fecha 28 de mayo de 2024, en la que se motiva entre otras cuestiones, la insuficiencia de medios municipales y la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

2. Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, redactado por el jefe del Departamento Técnico de Desarrollo de Proyectos Informáticos, D. José Ignacio Viché Clavel, con fecha 28 de mayo de 2024, que consta de 20 cláusulas y 1 Anexo.

3. Documento elaborado por el jefe del Servicio de Innovación, Informática y Agenda Digital y el jefe del Departamento Técnico de Desarrollo de Proyectos Informáticos, D. José Ignacio Viché Clavel, con fecha 28 de mayo de 2024, en el que se hace constar los medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de los licitadores.

4. Criterios para la adjudicación, figurados en el documento específico elaborado por el jefe del Servicio de Innovación, Informática y Agenda Digital y el jefe del Departamento Técnico de Desarrollo de Proyectos Informáticos, D. José Ignacio Viché Clavel, con fecha 28 de mayo de 2024, siendo el único criterio de adjudicación el precio.

5. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y tres (33) cláusulas específicas y veinticinco (25) genéricas.

6. Informe de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera elaborado por el jefe del Servicio de Economía y Hacienda, de fecha 7 de junio de 2024.

7. Documento de retención de crédito del año 2024.

Deben figurar, igualmente, los informes de Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de servicios regulado en los artículos 17, 308, siguientes y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, utilizando un único criterio para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP,

en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo.- Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando un único criterio para la adjudicación, para contratar el “**SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE LIBRERÍAS BASE Y COMPONENTES HORIZONTALES PARA EL DESARROLLO DE CUALQUIER APLICACIÓN CORPORATIVA DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE UTILIZANDO DISTINTAS TECNOLOGÍAS**”, por un plazo de duración de CUATRO (4) meses, a contar desde la fecha prevista en el acta de inicio del servicio, sin posibilidad de prórrogas, señalando un presupuesto base de licitación de **CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (41.295,42€)**, IVA no incluido, más el IVA calculado al tipo impositivo del 21%, por importe de OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (8.672,04€), que hacen un total de **CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (49.967,46€)**, IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en la memoria del órgano gestor redactada por el jefe del Servicio de Innovación, Informática y Agenda Digital, con el VºBº del Concejal Delegado de Innovación, Informática y Agenda Digital, con fecha 28 de mayo de 2024, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Tercero.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares, con las cláusulas que lo integran.

Cuarto.- Anunciar la licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Alicante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Quinto.- Autorizar un gasto por un importe de **CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (49.967,46€)**, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 26-920-64100 del Presupuesto Municipal de 2024. Obra en el expediente el correspondiente documento contable.

La adjudicación y formalización del contrato queda condicionado a la efectiva disponibilidad de crédito.

Sexto.- Designar como responsable del contrato al jefe del Departamento Técnico de Desarrollo de Proyectos Informáticos, D. José Ignacio Viché Clavel.

Séptimo.- Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, a la responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

8. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, UTILIZANDO COMO ÚNICO CRITERIO PARA LA ADJUDICACIÓN EL PRECIO, PARA CONTRATAR LOS “SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES SICALWIN, FIRMADOC, ACCEDE-SUBVENCIONES, AYTOS FACTURA, AUDITORIA DEL REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS, CONECTOR DEL SUMINISTRO INMEDIATO DE INFORMACIÓN, FIRMADOC MÓBILE Y BL ACTUALIZA DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE”. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. Expte 49/24.

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos a continuación, en el que obran, entre otros, los siguientes documentos.

- 1.- Memoria del Órgano Gestor suscrita por el jefe del Área de Intervención, con el VºBº del Concejal de Economía y Hacienda, con fecha 18 de junio de 2024, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización a los fines institucionales del Ayuntamiento.
- 2.- Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, redactado por la Jefa del Departamento Técnico de Sistemas de Información Presupuestaria y Contable, responsable del contrato, con fecha 13 de junio de 2024, que consta de 17 cláusulas y 1 Anexo.
- 3.- Aspectos para considerar la valoración de las ofertas, figurados en la propuesta de la jefa del Departamento Técnico de Sistemas de Información Presupuestaria y Contable, con el VºBº del Concejal de Economía y Hacienda, de fecha 16 de mayo de 2024, donde se considera como único criterio el precio.
- 4.- Medios para acreditar la solvencia económico y financiera, y técnica o profesional, figurados en el documento redactado por la Jefa del Departamento Técnico de Sistemas de Información Presupuestaria y Contable, de fecha 13 de junio de 2024.
- 5.- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que consta de 34 cláusulas específicas y 25 cláusulas genéricas.
- 6.- Certificado de exclusividad de propiedad y de servicios de las aplicaciones informáticas

instaladas actualmente en el Ayuntamiento de Alicante, en concreto de las soluciones de "GESTIÓN CONTABLE SICALWIN", "Sicalwin ARCF y SII", "AYTOSFACTUR@", "Firmadoc Mobile", "Firmadoc Sicalwin", "Capa de Integración" y "@accede Subvenciones", de fecha 17 de abril de 2024, presentado por la mercantil AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U, y suscrito por el representante de la empresa.

7.- Informe suscrito por la jefa del Departamento Técnico de Sistemas de Información Presupuestaria y Contable, con fecha 13 de junio de 2024 de la justificación de los derechos de exclusividad del contrato a empresario determinado (**AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U.**).

8.- Informe de la justificación del contrato suscrito por el jefe del Area de Intervención, de fecha 14 de junio de 2024.

9- Documentos de Retención de crédito del presupuesto corriente 2024 y de los ejercicios futuros 2025 y 2026.

10.- Informe de Estabilidad Presupuestaria emitido por el jefe del Servicio de Economía y Hacienda, de fecha 18 de junio de 2024.

Deben figurar igualmente los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de servicios, de regulación armonizada, regulado en los artículos 17, 119, 308, siguientes y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La tramitación de este contrato por medio del procedimiento negociado sin publicidad previa se justifica por la emisión de los Certificados de Exclusividad por parte de la empresa **AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U.**, con NIF **B-41632332**, (según consta en la memoria, filial de Écija-Sevilla y que tiene los derechos de sublicenciar y distribuir dichas aplicaciones informáticas propiedad de AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U), firmados por D. Bienvenido Espinosa Cano e Informe Técnico de D^a. Begoña Suarez Ramos, responsable del contrato y a la justificación de que sólo existe una empresa con capacidad y posibilidad de realizar los trabajos que se precisan para la ejecución del contrato.

Dado que la causa de utilización del procedimiento de adjudicación es que no existe competencia por razones técnicas, y que el presupuesto de licitación se ha determinado en

función de las referencias de precio dadas por el mismo, no se llevará a cabo negociación de la oferta que presente el licitador al no resultar esta posible conforme a lo dispuesto en el artículo 170.2 de la LCSP.

Queda por tanto justificada la aplicación del procedimiento negociado sin publicidad con empresa determinada, conforme al artículo 168 a) 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.

Igualmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre gastos de carácter plurianual y preceptos concordantes.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar la motivación que consta en la Memoria del Órgano Gestor, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo.- Aprobar la contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, utilizando como único criterio para la adjudicación el precio, para contratar los “**SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES SICALWIN, FIRMADOC, ACCEDE-SUBVENCIONES, AYTOS FACTURA, AUDITORIA DEL REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS, CONECTOR DEL SUMINISTRO INMEDIATO DE INFORMACIÓN, FIRMADOC MÓBILE Y BLACTUALIZA DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**, por un plazo de ejecución de DOS (2) AÑOS, a contar desde el día 9 de octubre de 2024, o en su caso desde el día siguiente a la formalización del contrato si fuese posterior, con posibilidad de UNA (1) prórroga de UN (1) AÑO, estableciéndose un presupuesto base de licitación de **DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL EUROS (272.000,00€)**, IVA no incluido, más el I.V.A. calculado al tipo impositivo del 21% en cuantía de **CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE EUROS (57.120,00€)**, hacen un total de **TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO VEINTE EUROS (329.120,00€)**, IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes y otros eventuales gastos calculados para su determinación, figura en la memoria del órgano gestor redactada conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Tercero.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares, con las cláusulas que los integran.

Cuarto.- Invitar a la empresa **AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U.**, con NIF **B-41632332**, al ser la única según se justifica en la Memoria y en el informe emitido por la responsable del contrato, que puede prestar el servicio, y fijar con la misma el precio del contrato, previa negociación de sus términos.

Quinto.- Autorizar un gasto de carácter plurianual para los años 2024, 2025, 2026, por los siguientes importes que se detallan a continuación, obrando en el expediente los correspondientes documentos contables:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe IVA incluido
2024	22 931 216	37.601,08 €
2025	22 931 216	164.560,00 €
2026	22 931 216	126.958,92 €
TOTAL		329.120,00 €

Sexto.- Designar como responsable del contrato a la jefa del Departamento Técnico de Sistemas de Información Presupuestaria y Contable, D^a. Begoña Suárez Ramos.

Séptimo.- Comunicar esta resolución al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

9. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, TODOS ELLOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS, DE TRAMITACIÓN URGENTE, CON EL FIN DE CONTRATAR LAS OBRAS DE “REPARACIÓN Y REFUERZO DE FIRME EN CALZADAS Y CAMINOS DEL T.M. DE ALICANTE, DIVIDIDO EN 3 LOTES”. (EXPTE 56/24). APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES ANEXO A LOS PROYECTOS TÉCNICOS Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. SUBSANACIÓN DE ERROR Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 2 de julio de 2024, aprobó la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, de tramitación urgente, utilizando varios criterios para la adjudicación, todos ellos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, para contratar la ejecución de las obras de ***“Reparación y refuerzo de firme en calzadas y caminos del T.M. de Alicante, dividido en 3 lotes”***, señalando un presupuesto base de licitación conjunto para los 3 lotes de 1.062.260,86 euros, IVA incluido, calculado al tipo impositivo del 21 %, admitiéndose proposiciones a la baja.

En el punto sexto de dicho acuerdo se establece lo siguiente:

*“... **Sexto.** Nombrar director facultativo de las obras de referencia al Ingeniero Agrónomo Municipal y Técnico Especialista de la Concejalía de Infraestructuras D. Manuel Martínez Marhuenda, tal y como se propone en la Memoria del órgano gestor de fecha 13 de julio de 2022.”*

Detectada la existencia de un error material en el sentido de que en la memoria del órgano gestor de dicha licitación de fecha 19/06/2024 se establece que la dirección facultativa de las obras se realizará por D. Fidel R. Ortega Climent I.T.O.P Municipal y Jefe de la Unidad Técnica de Conservación de Vías Públicas, procede su rectificación.

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que: *“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”*.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Rectificar el acuerdo **Sexto** aprobado por la Junta de Gobierno Local de 2 de julio de 2024, en el siguiente sentido:

Donde dice:

“Sexto. Nombrar director facultativo de las obras de referencia al Ingeniero Agrónomo Municipal y Técnico Especialista de la Concejalía de Infraestructuras D. Manuel Martínez

Marhuenda, tal y como se propone en la Memoria del órgano gestor de fecha 13 de julio de 2022”.

Debe decir:

“Sexto. Nombrar director facultativo de las obras de referencia a D. Fidel R. Ortega Climent I.T.O.P Municipal y Jefe de la Unidad Técnica de Conservación de Vías Públicas, tal y como se propone en la Memoria del órgano gestor de fecha 19 de junio de 2024”.

Segundo. Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al director facultativo de las obras y a la Intervención Municipal, a sus efectos.

10. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE "INFRAESTRUCTURAS PARADAS TRANSPORTE PÚBLICO" (EXPTE. N.º 62/21 CNDG2024000007).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 26 de octubre de 2021 la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo de adjudicación del contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de **"Infraestructuras paradas transporte público"**, a favor de la mercantil **IMESAPI, S.A.**, con **NIF A28010478**, por la cantidad de 70.594,00 €, I.V.A. incluido calculado al tipo impositivo correspondiente del 21%, por un plazo de ejecución de seis (6) semanas que, a efectos de cómputo, se entiende en cuarenta y dos (42) días naturales.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 8 de noviembre de 2021 y el Acta de Comprobación de Replanteo, con fecha 15 de noviembre de 2021, en la que se establece como fecha de inicio de las obras el día siguiente de su firma.

Asimismo, consta en el expediente el Acta de suspensión temporal parcial de las obras y el Acta del levantamiento de dicha suspensión, de fechas 3 de enero de 2022 y 4 de febrero de 2022, respectivamente, y suscritas por D. Oscar Colinas Castro de la empresa INTEF S.L., como Dirección Facultativa y D. Fco. Andrés Fernández Gómez, Ingeniero técnico municipal adscrito al Departamento de Transportes de la Concejalía de Tráfico, Transportes y Movilidad, en calidad de coordinador de las citadas obras de urbanización, y por el contratista.

Consta en el expediente carta de pago de depósito de garantía definitiva por parte del contratista por importe de 2.917,11 € con número de operación 320210015472.

Con fecha 12 de enero de 2023 fue formalizada el acta de recepción de las obras, en la que consta que la fecha de finalización de las mismas fue el día 10 de febrero de 2022, habiendo transcurrido el plazo contractual de garantía de 1 año, previsto en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada, que hayan de ejercitarse sobre la garantía. Asimismo, se adjunta a dicho Acta el Informe para la recepción de dichas obras, de fecha 10 de enero de 2023, suscrito por la Dirección Facultativa y por el Ingeniero técnico municipal adscrito al Departamento de Transportes de la Concejalía de Tráfico, Transportes y Movilidad.

La certificación final acreditativa de la ejecución del contrato, fue emitida con fecha 7 de febrero de 2023 y aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de mayo de 2024, sin que conste la necesidad de aprobar liquidación del contrato, por lo que dicha certificación puede ser considerada como liquidación conforme a lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el expediente consta el informe técnico previo a la devolución de la garantía definitiva, emitido por la dirección facultativa de las obras con fecha 4 de junio de 2024, acreditativo de que las prestaciones objeto del contrato se mantienen en las condiciones debidas, especialmente las técnicas, de conformidad con el contrato correspondiente, salvo vicio oculto.

En el expediente debe obrar informe favorable del Jefe de la Asesoría Jurídica Municipal y de fiscalización previa por la Intervención General Municipal.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Devolver a la mercantil **IMESAPI, S.A.**, con **NIF A28010478**, la garantía definitiva por importe de **2.917,11 €**, según carta de pago con número de operación **320210015472** de fecha **5 de octubre de 2021**, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de **"Infraestructuras paradas transporte público"**.

Segundo. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

11. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO AL "SERVICIO DE CREACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "RESIDENCIAS CREATIVAS EN LAS CIGARRERAS", COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) DENTRO DEL EJE 12 "DESARROLLO URBANO" DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE (EDUSI) PARA LA PROGRAMACIÓN 2014-2020. UNA MANERA DE HACER EUROPA". LOTE 3: "RESIDENCIAS PARA LA CREACIÓN ARTÍSTICA AUDIOVISUAL" Y LOTE 4: "RESIDENCIAS PARA LA CREACIÓN FOTOGRÁFICA". (EXPTE. 32/22 LOTES 3 Y 4).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 30 de agosto de 2022 la Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato relativo al **"Servicio de creación y ejecución del programa "Residencias creativas en las Cigarreras" Cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) dentro del eje 12 "DESARROLLO URBANO" del programa operativo de crecimiento sostenible (EDUSI) para la programación 2014-2020. Una manera de hacer Europa", Lote 3: "Residencias para la creación artística audiovisual" y Lote 4: "Residencias para la creación fotográfica"**, a favor de la mercantil **ASOCIACIÓN DE AUTORES INDEPENDIENTES CONTEMPORÁNEOS (ASAIC)**, con **NIF G54704663**, por la cantidad de **33.977,00 €**, I.V.A. exento, para el **Lote 3**, y por la cantidad de **33.758,00 €**, I.V.A. exento, para el **Lote 4**. El plazo de duración para ambos lotes comprende desde la formalización del contrato hasta el día 31 de diciembre de 2023.

El documento administrativo de formalización de contrato del Lote 3 se firmó con fecha 14 de septiembre de 2022. Y el relativo al Lote 4, con fecha 12 de septiembre de 2022.

Consta en el expediente carta de pago del Lote 3 relativa al depósito de garantía definitiva por parte del contratista por importe de 1.698,85 €, con número de referencia 008800031844. Asimismo, consta en el expediente carta de pago del Lote 4 relativa al depósito de garantía definitiva por parte del contratista por importe de 1.687,90 €, con número de referencia 008800031741.

Con fecha 11 de marzo de 2024 fueron formalizadas ambas actas de recepción y conformidad de los trabajos, habiéndose comprobado que dichas prestaciones se han efectuado de conformidad con los términos del contrato suscrito en su día y a satisfacción del Ayuntamiento. En dichas actas, se manifiesta que la empresa adjudicataria ha presentado el día 30 de diciembre de 2023 una Memoria general final del programa y evaluación de resultados conforme se solicitaba en el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares.

En el expediente consta el informe del Responsable del Contrato de fecha 10 de mayo de 2024, acreditativo de que el referido contrato fue cumplido satisfactoriamente sin que resulten responsabilidades imputables al contratista, de conformidad con el contrato correspondiente.

En el expediente debe obrar informe favorable del Jefe de la Asesoría Jurídica Municipal y de fiscalización previa por la Intervención General Municipal.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 111 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Devolver a la mercantil **ASOCIACIÓN DE AUTORES INDEPENDIENTES CONTEMPORÁNEOS (ASAIC)**, con **NIF G54704663**, la garantía definitiva, según carta de pago por parte del contratista por importe de **1.698,85 €**, con número de referencia **008800031844**, de fecha **20 de julio de 2022**, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo al **Lote 3: "Residencias para la creación artística audiovisual"**.

Segundo. Devolver a la mercantil **ASOCIACIÓN DE AUTORES INDEPENDIENTES CONTEMPORÁNEOS (ASAIC)**, con NIF **G54704663**, la garantía definitiva, según carta de pago por parte del contratista por importe de **1.687,90 €**, con número de referencia **008800031741**, de fecha **20 de julio de 2022**, depositadas para responder de la buena ejecución del contrato relativo al **Lote 4: “Residencias para la creación fotográfica”**.

Tercero. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

12. CAMBIO DE RESPONSABLE DEL CONTRATO RELATIVO AL “SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE POR LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP”. (EXP. Nº 16/23).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 3 de julio de 2024 tiene entrada en el Servicio de Contratación, escrito procedente del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, de fecha 2 de julio de 2024, suscritos por el Jefe de Servicio de Infraestructuras, con el conforme de la Concejala Delegada de Infraestructuras y Mantenimiento, relativo al cambio en la designación del responsable del contrato de referencia.

En el citado escrito se propone el cambio de responsable del contrato relativo al “Suministro de gas natural para el Excmo. Ayuntamiento de Alicante por la Central de Contratación de la FEMP”. (EXP. Nº 16/23 de este órgano gestor - INCO2022000048), designando como nuevo responsable al Ingeniero Técnico Industrial Municipal, Julio García de Santos.

Es de aplicación lo dispuesto en el art. 62.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta, los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Designar como responsable del contrato relativo al **“SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE POR LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE**

LA FEMP” de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento, al Ingeniero Técnico Industrial Municipal, Julio García de Santos.

Segundo.- Comunicar cuanto antecede al órgano gestor y a los interesados, a los efectos oportunos.

Gestión Patrimonial

13. RECTIFICACIÓN DE INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD.

Este Ayuntamiento es titular de las siguientes parcelas que se ubican en la Partida de Font Calent sobre las cuales están construidas, en parte, instalaciones para el tratamiento de residuos:

- Parcela inscrita en el Inventario Municipal de Bienes Inmuebles con la calificación jurídica de bien de Dominio Público, por proporcionar un servicio público, en el número de orden 990.

Se corresponde con la finca registral 32.510, inscrita en el Registro de la Propiedad N.º 3 de Alicante, al tomo 1996, libro 1996, folio 135, y cuenta con una superficie registral de 24.002 m².

Procede de la cesión ofrecida en escritura pública ante Notario, D. Francisco Peral Ribelles, el día 10 de marzo de 2022, y aceptada con posterioridad por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de julio de 2022.

Le corresponde parte de la referencia catastral 03900A021001260000OK.

- Parcela inscrita en el Inventario Municipal de Bienes Inmuebles con la calificación jurídica de bien de Dominio Público, por proporcionar un servicio público, en el número de orden 991.

Se corresponde con la finca registral 21.471, inscrita en el Registro de la Propiedad N.º 3 de Alicante, al tomo 1434, libro 1434, folio 43, y cuenta con una superficie registral de 13.200 m².

Procede de la cesión ofrecida en escritura pública ante Notario, D. Francisco Peral Ribelles, el día 10 de marzo de 2022, y aceptada con posterioridad por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de julio de 2022.

Le corresponde la referencia catastral 03900A021001270000OR.

Desde el Servicio de Gestión Patrimonial se ha constatado la existencia de una serie de discrepancias entre los datos que obran en las fichas de Inventario, Registro de la Propiedad y Catastro, en relación con las parcelas descritas.

Estas discrepancias, básicamente, consisten en lo siguiente:

- A la parcela inventariada en el número de orden 990 de los inmuebles de dominio público, le corresponde, en parte, la referencia catastral 03900A021001260000OK. Según los datos obrantes en las dependencias de la Concejalía de Patrimonio, la parcela catastral abarca dos fincas registrales, siendo cada una de ellas propiedad de diferentes titulares.

Actualmente, en el Catastro no se refleja la titularidad de la parcela que pertenece al Ayuntamiento. Por su parte, en el Registro de la Propiedad la finca aparece como no coordinada gráficamente.

Se ha comprobado también que, según reciente medición, la superficie de la parcela es de 24.011 m².

- A la parcela inventariada en el número de orden 991 de los inmuebles de dominio público le corresponde la referencia catastral 03900A021001270000OR.

Según la certificación catastral y descriptiva, el titular es el Ayuntamiento de Alicante siendo la superficie de la misma de 16.599 m². La finca no está coordinada gráficamente.

Las entidades locales deben realizar actualizaciones periódicas de su Inventario con el fin de ajustar la realidad jurídica de sus bienes a la realidad física, incrementando así la seguridad jurídica y evitando posibles perturbaciones en su uso.

Dichas obligaciones con respecto a sus bienes se extienden a la inscripción de estos en el Registro de la Propiedad, conforme a lo prevenido en la Ley Hipotecaria. Aunque ambas fincas ya están inscritas a nombre del Ayuntamiento, la actuación municipal no debe limitarse a esto únicamente, sino que debe garantizarse la máxima protección a sus bienes, especialmente aquellos que sirven para un uso o servicio público.

Para tal fin, puede completarse la descripción literaria de la finca acreditando en el Registro de la Propiedad su ubicación y delimitación gráfica y, a través de ello, sus linderos y superficie,

mediante la aportación de la correspondiente certificación catastral descriptiva y gráfica, o en su caso una representación gráfica georreferenciada alternativa.

Ello permitirá alcanzar la coordinación gráfica con el Catastro y, una vez inscrita la representación gráfica de la finca en el Registro, se presumirá que la finca tiene la ubicación y delimitación geográfica expresada en la representación gráfica catastral que se incorpora.

Para ello, en el caso de la finca registral 32.510, considerando que no coincide la certificación catastral con la realidad física, deberá aportarse un Informe de Validación Gráfico Alternativo, el cual obra en el expediente tramitado con CSV: NB706KTGDBZ92ZPJ.

En el caso de la finca registral 21.471, la rectificación se llevará a cabo mediante la aportación de la certificación catastral descriptiva y gráfica.

Procede, por tanto, aprobar las rectificaciones expuestas y que éstas tengan su reflejo tanto ante el Registro de la Propiedad como ante Catastro. Todo ello de conformidad con los artículos 199 y 206 de la Ley Hipotecaria.

En los municipios de gran población la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, atribuye a la Junta de Gobierno Local todas aquellas funciones inherentes a la gestión de los bienes que integran el patrimonio municipal, incluidas las rectificaciones puntuales del inventario.

A la vista de todo ello, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Rectificar la superficie de los siguientes bienes inmuebles, de la siguiente forma:

- La parcela inventariada en el número de orden 990 de los inmuebles de dominio público, con una superficie de 24.011 m².
- La parcela inventariada en el número de orden 991 de los inmuebles de dominio público, con una superficie de 16.599 m².

Segundo.- Modificar el Inventario municipal de Bienes Inmuebles en el antedicho sentido.

Tercero.- Solicitar del Registro de la Propiedad N.º 3 que realice las rectificaciones señaladas, acompañando para ello la siguiente documentación:

- Certificado del presente acuerdo.

- En el caso de la finca registral 32.510, la certificación catastral descriptiva y gráfica y el Informe de Validación Gráfico Alternativo con CSV: NB706KTGDBZ92ZPJ.
- En el caso de la finca registral 21.471, la certificación catastral descriptiva y gráfica.

ÁMBITO 3. TERRITORIO

Urbanismo

14. APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE “REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DEL TRASLADO MATERIAL DE LA TORRE PLACIA, DESMONTAJE Y POSTERIOR RECONSTRUCCIÓN DE LA TORRE EN SU NUEVO EMPLAZAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE ESTE”.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 1 de octubre de 2019, se adjudicó el contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el mencionado proyecto a favor de la mercantil ESTUDIO MÉTODOS DE LA RESTAURACIÓN, S.L., con NIF B12530770, y un plazo de ejecución de las obras de seis (6) meses, sin contar los tiempos de tramitación y obtención de los permisos pertinentes al tratarse de una construcción protegida.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y en el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción mediante Decreto (2023DEG020313) del 22 de diciembre de 2023, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de abril de 2021, se selecciona como empresa adjudicataria encargada de los servicios de coordinación de seguridad y salud del proyecto de referencia a la mercantil N6-ARQUITECTURA, S.L., con C.I.F. B54119987.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de junio de 2024 se nombra Coordinador y vigilante especialista en materia de Seguridad y Salud a D. Jose Luis Durán Arribas, con número de colegiado 11381.

El Plan de Seguridad y Salud de las obras de referencia ha sido elaborado por el contratista de la obra de referencia ESTUDIO MÉTODOS DE LA RESTAURACIÓN, S.L. firmando Dña. Maria Ester

Vera García en representación de esta mercantil.

El documento ha sido informado favorablemente en fecha 28 de junio de 2024 por D. Jose Luis Durán Arribas, Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución de las obras.

El órgano competente para aprobar el Plan es la Junta de Gobierno Local, al tratarse del órgano que aprobó la adjudicación de las obras, en aplicación del art. 7.2 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

En virtud de lo anterior, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero. Aprobar el Plan de Seguridad y Salud de las obras incluidas en el contrato de “Redacción del proyecto de ejecución del traslado de la Torre Placia desde su emplazamiento actual hasta el nuevo emplazamiento previsto para ella y ejecución de las obras de traslado material de la Torre Placia, desmontaje y posterior reconstrucción de la Torre en su nuevo emplazamiento y acondicionamiento de este”, firmado por Dña. Maria Ester Vera García en representación de ESTUDIO MÉTODOS DE LA RESTAURACIÓN, S.L, con CIF B54119987, empresa adjudicataria de las obras de referencia.

Segundo. Notificar la presente resolución a los responsables del contrato y a la Dirección Facultativa, y dar traslado al contratista del Plan aprobado para su tramitación ante el organismo competente.

ÁMBITO 5. SEGURIDAD CIUDADANA

Seguridad

15. RECTIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2024 RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO DE ADQUISICIÓN DE 23 ARMAS Y 23 FUNDAS DE SEGURIDAD POR IMPORTE DE 18.040'00.- € A LA EMPRESA TOP GUN, S.L.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alicante, en sesión celebrada el día 11 de junio de 2024, adoptó el acuerdo de “Aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito de adquisición e 23 armas y 23 dundas de seguridad por importe de 10.040'00.-€ a Top Gun, S.L.”.

Para atender el pago del suministro se ha emitido el correspondiente documento contable de retención de crédito RC – 920240005051.

Consta en el expediente oficio de requerimiento del Interventor General del Ayuntamiento de Alicante de fecha 28 de junio de 2024 en relación a la omisión de datos contables que imposibilitan su tramitación y pago.

Asimismo se aprecia en dicho acuerdo un error material en el epígrafe, respecto al importe de la factura.

Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativo a la revocación de actos y rectificación de errores en virtud del cual *“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”*

El órgano competente para resolver el presente expediente es la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Rectificar el epígrafe del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 11 de junio de 2024 en los siguientes términos:

Donde dice:

21. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO DE ADQUISICIÓN DE 23 ARMAS Y 23 FUNDAS DE SEGURIDAD POR IMPORTE DE 10.040'00.-€ A LA EMPRESA TOP GUN, S.L.

Debe decir:

21. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO, TRAMITADO POR EL PROCEDIMIENTO PREVISTO PARA LA OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, EN RELACIÓN CON LA ADQUISICIÓN DE 23 ARMAS Y 23 FUNDAS DE SEGURIDAD POR IMPORTE DE **18.040'00.-€** A LA EMPRESA TOP GUN, S.L.

Segundo.- Ampliar el acuerdo en los siguientes términos:

1º.-Convalidar la omisión de la función interventora para el reconocimiento del gasto correspondiente al suministro de 23 armas y 23 fundas de seguridad por parte de la mercantil TOP GUN, S.L. con CIF B83689638, por importe de 18.040'00.-€.

2º.-Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito, tramitado por el procedimiento previsto para la omisión de la función interventora, autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación, por importe de 18.040'00.-€, según el siguiente detalle:

FECHA DE EMISIÓN	N.º DE ENTRADA	N.º FACTURA	IMPORTE (SIN IVA)	IVA (21%)	IMPORTE CON IVA	TERCERO	DESCRIPCIÓN GASTO
20-10-2021	2021/14309	0000 11860	14.909'09€	3.130'91€	18.040'00€	B83689638	SUMINISTRO 23 ARMAS Y 23 FUNDAS.

3º.- Indemnizar a la mercantil TOP GUN, S.L. con CIF B83689638, abonando un importe de 18,040'00€ correspondiente a la factura detallada en el apartado anterior, con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto Municipal 52-132-62902 "Armamento Policía Local" en la que existe crédito adecuado y suficiente.

Tercero.- Comunicar el presente acuerdo a la Intervención Municipal, al Jefe del Servicio de Seguridad y al Comisario Principal-Jefe de la Policía Local.

ÁMBITO 6. BIENESTAR SOCIAL, EDUCACIÓN, JUVENTUD, DEPORTES Y CULTURA

Deportes

16. APROBACIÓN DE LAS BASES Y LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL APRENDIZAJE DE DEPORTES NÁUTICOS, ANUALIDAD 2024.

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos a continuación, en el que obran, entre otros, los siguientes documentos:

- Bases de la convocatoria de concesión de “Subvenciones para el aprendizaje de deportes náuticos, anualidad 2024”.
- Informe de la Jefa de Servicio de Deportes sobre legalidad de las bases.
- Documento de retención de crédito del año 2024 y el correspondiente al 2025.

Debe obrar en el expediente informe favorable de la Intervención Municipal sobre la fiscalización previa.

La Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Alicante quiere contribuir con los clubes deportivos y secciones deportivas de otras entidades, con sede social en el municipio de Alicante, para el fomento del aprendizaje para que se adquieran y desarrollen las técnicas básicas de los deportes náuticos.

La finalidad es la iniciación, teniendo en cuenta el creciente desarrollo de los deportes náuticos, de menores empadronados en el municipio de Alicante, en aras a que los condicionantes sociales no supongan un impedimento para el acceso a estos deportes, ayudando a sufragar parte de los gastos ocasionados.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, en su artículo 2.1 establece el concepto de subvención. La ayuda económica que la Corporación Municipal pretende otorgar a las entidades de referencia, se ajusta a dicho concepto, dado que se trata de una entrega que se realiza sin contraprestación directa de los beneficiarios, que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, y que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tiene por objeto el fomento de una utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

En relación a la Ley General de Subvenciones arriba referenciada, y teniendo en cuenta las competencias propias del Municipio a las que se refiere el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que “el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”, en concreto, el apartado 2º indica que “el Municipio ejercerá en todo caso

como competencias .../... l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre”.

La justificación de la concesión de las subvenciones concedidas por el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, a través de su Concejalía de Deportes, es obligatoria y su incumplimiento o justificación insuficiente llevará aparejado el reintegro de la misma o de la diferencia no justificada, así como la imposición de las sanciones correspondientes como consecuencia de la exigencia de responsabilidad administrativa en las condiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La cuantía que se destinará a las mencionadas entidades deportivas por la ejecución de las acciones formativas, asciende a ciento sesenta y tres mil doscientos euros (163.200.- Euros).

Las referidas prestaciones económicas se realizarán con cargo a la partida nº 62-341-48989 "Subv. a entidades por Escuelas Formativas Deportivas" del Presupuesto Municipal de los años 2024 y 2025; del presupuesto del año 2024 se abonarán ochenta y un mil seiscientos euros (81.600.- Euros) y los restantes ochenta y un mil seiscientos euros (81.600.- Euros) del presupuesto del año 2025; donde el Sr. Interventor Municipal ha dejado retenido el crédito correspondiente al presente gasto por importe de ciento sesenta y tres mil doscientos euros (163.200.- Euros).

Toda la documentación que obra en el expediente ha sido examinada por la Jefa de Servicio de Deportes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El expediente ha sido fiscalizado por la Intervención Municipal, de conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Es de aplicación lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente en materia de Subvenciones, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, según las atribuciones que ostenta de conformidad con el Artículo. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero. Aprobar las bases reguladoras y la convocatoria relativa a la concesión de subvenciones para el aprendizaje de deportes náuticos, anualidad 2024.

Segundo. Autorizar el gasto por importe de ciento sesenta y tres mil doscientos euros (163.200.- Euros), con cargo a la partida del presupuesto municipal 62-341-48989 "Subv. a entidades por Escuelas Formativas Deportivas", del presupuesto del año 2024 se abonarán ochenta y un mil seiscientos euros (81.600.- Euros) y los restantes ochenta y un mil seiscientos euros (81.600.- Euros) del presupuesto del año 2025.

Tercero. Comunicar los acuerdos anteriores a la Intervención Municipal para la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, al Servicio Municipal de Informática para su publicación en el Portal de Transparencia y a la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

ASUNTOS DE URGENCIA NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA

Vicesecretaría

17. DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA N.º 040724/1, DE 4 DE JULIO DE 2024, DE CONCEJALÍAS EJECUTIVAS Y DELEGACIONES DE LA ALCALDÍA EN CONCEJALES/AS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho Decreto, cuyo texto se transcribe a continuación.

“DECRETO: CONCEJALÍAS EJECUTIVAS Y DELEGACIONES DE LA ALCALDÍA EN LOS CONCEJALES/AS.

El artículo 124 apartado cuarto de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en adelante (LRBRL) añadido por el artículo 1 apartado 4º de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, enumera las competencias del Alcalde, y entre ellas, la de establecer la

organización y estructura de la Administración Municipal ejecutiva, señalando en su apartado quinto aquellas que se pueden delegar en la Junta de Gobierno Local, en sus miembros, en los demás Concejales y, en su caso, en los coordinadores generales, directores generales u órganos similares.

Con motivo de la elección de nuevo Alcalde-Presidente en sesión constitutiva celebrada el día 17 de junio de 2023, se dictó Decreto N° 190623/3 de fecha 19 de junio de 2023 designando a los Concejales titulares de las Concejalías, Servicios o Áreas y las correspondientes delegaciones de funciones.

En el resuelto cuarto del citado Decreto relativo al establecimiento de normas generales se decía que “En casos de vacante, ausencia o enfermedad del titular de la Concejalía, sus funciones se ejercerán por la Alcaldía o Teniente de Alcalde que asuma la Alcaldía”.

Por motivos de eficacia administrativa conviene modificar el citado resuelto cuarto, en el sentido de que en el caso de vacante, ausencia o enfermedad del titular de la Concejalía, sus funciones se ejercerán por el Vicealcalde, y si éste estuviera en la misma situación se ejercerá por el Segundo Teniente de Alcalde y así sucesivamente. En virtud de lo cual:

ESTA ALCALDÍA RESUELVE:

PRIMERO: Modificar el párrafo primero del resuelto cuarto del Decreto de Alcaldía N°190623/3 de fecha 19 de junio de 2023 relativo a las normas generales, quedando redactado de la siguiente forma:

En casos de vacante, ausencia o enfermedad del titular de la Concejalía, sus funciones se ejercerán por el Vicealcalde, y si este estuviera en la misma situación se ejercerá por el Segundo Teniente de Alcalde y así sucesivamente con el tercero, cuarto, quinto y sexto Teniente de Alcalde.

SEGUNDO: El presente Decreto surtirá efecto desde el momento de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica municipal.

TERCERO: Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno para su conocimiento, en la primera sesión que celebre y se comunicará a todos los interesados, órganos, áreas, servicios y departamentos.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

18. DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA N.º 040724/2, DE 4 DE JULIO DE 2024, DE CONCEJALÍAS EJECUTIVAS Y DELEGACIONES DE LA ALCALDÍA EN CONCEJALES/AS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho Decreto, cuyo texto se transcribe a continuación.

“DECRETO: CONCEJALÍAS EJECUTIVAS Y DELEGACIONES DE LA ALCALDÍA EN LOS CONCEJALES/AS.

El artículo 124 apartado cuarto de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en adelante (LRBRL) añadido por el artículo 1 apartado 4º de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, enumera las competencias del Alcalde, y entre ellas, la de establecer la organización y estructura de la Administración Municipal ejecutiva, señalando en su apartado quinto aquellas que se pueden delegar en la Junta de Gobierno Local, en sus miembros, en los demás Concejales y, en su caso, en los coordinadores generales, directores generales u órganos similares.

Con motivo de la elección de nuevo Alcalde-Presidente en sesión constitutiva celebrada el día 17 de junio de 2023, se dictó Decreto N° 190623/3 de fecha 19 de junio de 2023 designando a los Concejales titulares de las Concejalías, Servicios o Áreas y las correspondientes delegaciones de funciones.

En dicho Decreto se designaba a la Concejala Dña. Rocío Gómez Gómez como titular de la Concejalía de Urbanismo, Patrimonio y Conservación de inmuebles.

Entendiendo que el área de Patrimonio afecta directa e indirectamente a multitud de aspectos relacionados con el Área de Hacienda y por razones de eficacia administrativa conviene, a esta administración, que sea el Concejal de Hacienda a quien se le designe como titular del área de Patrimonio. En virtud de lo cual:

ESTA ALCALDÍA RESUELVE:

PRIMERO: Modificar el Decreto de Alcaldía N°190623/3 de fecha 19 de junio de 2023 relativo a las Concejalías Ejecutivas y delegaciones de Alcaldía designando a los siguientes Concejales/as como titulares de las Concejalías, Servicios o Áreas que se indican:

Dña. Rocío Gómez Gómez: Urbanismo y Conservación de inmuebles.

D. Antonio Gallego Gozávez: Economía y Hacienda, Patrimonio y Deportes.

SEGUNDO: El presente Decreto surtirá efecto desde el momento de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica municipal.

TERCERO: Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno para su conocimiento, en la primera sesión que celebre y se comunicará a todos los interesados, órganos, áreas, servicios y departamentos.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

Empleo y Desarrollo Local

19. CONSTITUCIÓN DEFINITIVA DE LA ENTIDAD DE GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL ÁREA INDUSTRIAL “ÁREA EMPRESARIAL PLA DE LA VALLONGA”, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALICANTE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

El 5 de junio de 2018, la Generalitat Valenciana aprueba la Ley 14/2018 de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana. En la misma, se articula la regulación jurídica de los llamados “Entes de Gestión y Modernización de las áreas industriales”, igualmente con esta regulación se pretende impulsar la mejora del suelo industrial de la Comunidad Valenciana, contribuyendo a impulsar la competitividad del sector industrial, dinamizando la actividad económica y por tanto, la creación de empleo.

Se da respuesta así a las demandas, largamente reivindicadas, por todos los sectores industriales de la Comunidad Valenciana y por la Federación de Polígonos Empresariales de la Comunidad Valenciana (en adelante FEPEVAL) que aglutinan a 44 asociaciones y entidades que representan a más de 120 polígonos industriales de la Comunidad Valenciana en los que se ubican más de 5.500 empresas.

Esta nueva figura denominada “Entidad de Gestión y Modernización” (EGM), heredera de los anteriores “Entes Urbanísticos de Conservación”, pretende garantizar los derechos e intereses legítimos de todos los posibles interesados promoviendo la participación de las empresas a través de la colaboración público-privada en la gestión y modernización de las áreas industriales.

De acuerdo a la Ley 14/2018 de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana, las EGM se constituyen como agrupaciones sin ánimo de lucro de personas titulares, de base privada pero con finalidad pública, por las funciones públicas municipales que les puedan ser encomendadas.

En concordancia con lo anterior, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, aprobaba por unanimidad en el mes de julio de 2020, un dictamen con 105 medidas y propuestas elaboradas por la Comisión para la recuperación de Alicante. En concreto, la medida 26 de este Dictamen, así como la medida 1 del informe de la Subcomisión económica, de innovación y recuperación de empleo, establecían el siguiente objetivo: “Mejora integral de las áreas industriales de la ciudad de Alicante y ampliación del suelo industrial disponible de la ciudad de Alicante”.

La Asamblea General de la Entidad de Conservación del área industrial de Pla de la Vallonga, celebrada el día 16 de junio de 2023, acordó por unanimidad de los presentes, en su condición de Comisión promotora, solicitar a este Ayuntamiento, la constitución de la “Entidad de Gestión y Modernización del Área Empresarial Pla de la Vallonga”, una vez cumplidos todos los requisitos necesarios establecidos por la citada Ley 14/2018, de 5 de junio, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana.

De acuerdo a la Disposición Adicional Primera de la Ley 14/2018, de 5 de junio, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana, la Entidad de Conservación de “Área Empresarial Pla de la Vallonga”, en su condición de Comisión Promotora, ejerce, cumpliendo con la totalidad de requisitos legales exigidos, su potestad de solicitud de constitución de la EGM “Área Empresarial Pla de la Vallonga”. Consta en el expediente solicitud de fecha 29 de noviembre de 2023.

Se ha llevado a término el período de negociación con la Comisión Promotora para mejorar o modificar cualquiera de los contenidos de la solicitud en cumplimiento del artículo 9 de la Ley 14/2018, de 5 de junio, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana

La propuesta de Convenio de Colaboración, consensuada entre el Ayuntamiento y la Comisión Promotora, concreta los compromisos adquiridos por cada una de las partes, y cumple con los requisitos legales establecidos en el artículo 6 de la Ley 14/2018, de 5 de junio, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana. Consta como Anexo I, a aprobar definitivamente junto con el presente expediente.

Dentro de las funciones futuras a asumir, destaca especialmente, la contemplada en los artículos 8 y 9 de los estatutos de la EGM, y artículo 6 y 8 de la Ley 14/2018, de 5 de junio, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana, contemplando una futura asunción de gestión de servicios municipales que afecten al área industrial, previo acuerdo de las personas integrantes de la entidad, y la correspondiente atribución por parte del Ayuntamiento conforme a la legislación aplicable, vía gestión indirecta de servicios, todo ello de acuerdo al artículo 85.2 b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y artículo 95.1, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

Tanto en el acuerdo segundo del convenio a suscribir, como en el artículo 27.5 de los estatutos, se prevé la exigencia por vía de apremio, a través del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, de las cuotas y derramas aprobadas por la Asamblea más los intereses devengados.

En dicho convenio queda también regulado la forma de participación del Ayuntamiento en los órganos de gobierno de la EGM circunscribiéndose su participación en esta entidad a tener una persona representante, con voz pero sin voto, tanto en la asamblea general como en la junta directiva de la entidad. El Excmo. Ayuntamiento de Alicante, al no tener bienes patrimoniales dentro de esta área industrial no tiene obligación de contribuir a los gastos de la misma.

El presente convenio, tiene la naturaleza jurídica y cumple con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, y el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Los Estatutos presentados por la entidad incluyen los extremos exigidos por el artículo 8, de la Ley 14/2018, de 5 de junio, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana. Consta como Anexo II, a aprobar definitivamente junto con el presente expediente.

El Plan Inicial de Actuación presentado por la entidad, cumple con los requisitos exigidos por el apartado d), del punto 2, del artículo 7, de la Ley 14/2018, de 5 de junio, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana. En el mismo, se incluye memoria justificativa, proyecto de presupuesto, fuentes de financiación previstas y el período de duración de la entidad. Consta como Anexo III, a aprobar definitivamente junto con el presente expediente.

El procedimiento de constitución de las EGM viene establecido en los artículos 10 al 14 de la Ley 14/2018, de 5 de junio, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana.

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, en sesión celebrada el, 12 de diciembre de 2023 acuerda:

“Aprobar provisionalmente la constitución de la “Entidad de Gestión y Modernización Área Empresarial Pla de la Vallonga” junto con los documentos que constan acompañados a la presente resolución.”

Se ha convocado de forma conjunta entre el Ayuntamiento y la Comisión Promotora, en asamblea de ratificación a todas las personas y entidades que son integrantes obligatorias de la EGM. A tal efecto, todas las personas han podido acceder al contenido íntegro del proyecto de convenio, proyecto de estatutos y plan inicial de actuación, mediante enlace a la sede electrónica del Excmo Ayuntamiento de Alicante (artículo 11 de la Ley 14/2018, de 5 de junio, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana), en la página web de Impulsalicante, así como en el tablón de edictos municipal.

En Asamblea celebrada el 10 de junio de 2024, ha sido ratificado el convenio de colaboración, el plan de actuación, los estatutos del nuevo EGM, ratificando la voluntad inequívoca de constitución de la misma, y procediendo a nombrar a la nueva Junta Directiva, con la correspondiente aceptación de los cargos por los mismos. Consta en el expediente certificados de todo ello presentado por el EGM “Área Empresarial Pla de la Vallonga” en fecha 13 de junio de 2024.

Se ha verificado por este Ayuntamiento la correcta ratificación del proyecto de convenio, de la voluntad de constitución, de los estatutos, así como del nombramiento de la junta directiva, ya que los mismos acuerdos han sido ratificados por la Asamblea de 10 de junio de 2024 por una mayoría del 72'02% de propietarios presentes o representados, que supone el 63,73% del valor catastral del nuevo EGM "Área Empresarial Pla de la Vallonga".

El procedimiento concluirá con la inscripción de los citados documentos en el Registro Autonómico de Entidades de Gestión y Modernización de áreas industriales, dependiente de la Consellería competente en materia de industria.

Consta en el expediente informe técnico favorable a la constitución del Ente de Gestión y Modernización "Área Empresarial Pla de la Vallonga", y validación legal de toda la documentación preceptiva que la acompaña, emitido por la Jefa del servicio de empleo y fomento, en fecha 1 de julio de 2024.

No es necesario informe de fiscalización previa al no implicar, la aprobación del presente expediente, compromisos o actos que reconozcan derechos de contenido económico, autoricen o aprueben gastos, dispongan o comprometan gastos y acuerden movimientos de fondos y valores con cargo al Excmo. Ayuntamiento de Alicante

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local de acuerdo al artículo 127 n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en la condición de Alicante como municipio de gran población.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, **acuerda:**

Primero.- Aprobar definitivamente la constitución de la "Entidad de Gestión y Modernización Área Empresarial Pla de la Vallonga", junto con los documentos que constan acompañados a la presente resolución, adquiriendo desde este momento plena personalidad jurídica.

- Anexo I. Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Alicante y la "Entidad de Gestión y Modernización Área Empresarial Pla de la Vallonga".
- Anexo II. Estatutos de la "Entidad de Gestión y Modernización Área Empresarial Pla de la Vallonga".
- Anexo III. Plan de actuación de la "Entidad de Gestión y Modernización Área Empresarial Pla de la Vallonga".

El Ayuntamiento procederá a la firma del convenio de colaboración entre las partes, en el plazo máximo de un mes desde la fecha del presente acuerdo municipal de autorización.

Segundo.- Inscribir los documentos aprobados, junto con la certificación de la adopción del presente acuerdo, en el Registro Autonómico de Entidades de Gestión y Modernización de áreas industriales, dependiente de la Consellería competente en materia de industria.

Los nombramientos y aceptación fehaciente de las personas encargadas de los órganos de gobierno de la entidad se inscribirán también en el registro autonómico.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo municipal, así como el convenio de colaboración firmado, el nombramiento de la junta directiva y los estatutos aprobados, a todas las personas titulares que conforman la entidad, siendo válida la notificación por edictos en caso de no ser posible la notificación personal.

Mantener estos documentos publicados durante seis meses en el portal electrónico del ayuntamiento, quedando permanentemente a disposición de todas las personas interesadas en la sede de la entidad constituida y en las dependencias municipales.

La entidad de gestión y modernización remitirá al registro de la propiedad un ejemplar de los documentos, lo que se hará constar por nota al margen de los inmuebles situados en el área industrial gestionada, junto con la referencia a la constitución de dicha entidad y a la diligenciación del libro de actas.

La entidad de gestión y modernización publicará en su portal electrónico los presupuestos anuales de la entidad, la memoria anual de actividades, así como el programa anual de inversiones que la asamblea del EGM apruebe anualmente.

Cuarto.- Encomendar a la Concejalía de empleo y fomento la realización de todos los trámites administrativos previstos en la Ley 14/2018, de 5 de junio, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana hasta su total consecución.

La entidad de gestión y modernización constituida será la encargada de llevar a término las actuaciones previstas en el resuelto tercero.

Quinto.- Comunicar el presente acuerdo a la "Entidad de Gestión y Modernización Área Empresarial Pla de la Vallonga.

Contratación

20. CONTRATO RELATIVO A LAS OBRAS DE “PASEO DE LOS MÁRTIRES DE LA LIBERTAD (TRAMO Z1 Y Z27), ENMARCADO EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DEL GOBIERNO DE ESPAÑA, FINANCIADO POR LA UE”. APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN FINAL (EXP. 50/22).

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 15 de junio de 2022, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de **“Ejecución del Paseo de los Mártires de la Libertad (tramo Z1 y Z7), enmarcado en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España, financiado por la UE”**, por un plazo de ejecución de 8 meses, señalando un presupuesto base de licitación de 2.183.703,35 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, en cuantía de 458.577,70 euros, que hacen un total de 2.642.281,05 euros, IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja

Dicha Junta, en la sesión celebrada el día 30 de agosto de 2022, acordó adjudicar el contrato de referencia, a favor de la mercantil **PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.** con NIF n.º A46015129, con un plazo de ejecución de 8 meses, por importe de 1.795.900,00 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 377.139,00 euros, que hacen un total de 2.173.039,00 euros, IVA incluido, cuya oferta ha sido identificada como la de mejor relación calidad-precio, ofertando las siguientes mejoras de las comprendidas en la cláusula 29 del pliego de cláusulas administrativas particulares y detalladas en su proposición económica:

- CRITERIO 3.- MEJORAS DE LA CALIDAD DE LA OBRA.

MEJORA C.3.1: Mejora en el control ambiental de la obra que consiste en la utilización de una mayor cantidad de vallado y la mejora en la calidad de los elementos a utilizar para favorecer la calidad ambiental del entorno durante la ejecución de las obras.

MEJORA C.3.2: Mejora en la durabilidad de la obra ejecutada mediante el incremento de la calidad de las arquetas de la red de alumbrado y eléctricas que supone la aceptación de la actuación:

La inclusión de un sistema de protección adicional en las arquetas realizado con arena, mortero de cemento y soldadura de las tapas.

La aceptación de estas mejoras no supondrá un incremento de precio y se asumen su ejecución conjuntamente con la obra especificada en proyecto.

- CRITERIO 4.- MEJORA EN LA ASISTENCIA POR PARTE DEL CONTRATISTA:

ACEPTA la ampliación del plazo de garantía en 1 año extra y cuya aceptación no supondrá un incremento de precio.

Obra en el expediente el documento administrativo de formalización del contrato, suscrito con fecha 12 de septiembre de 2022.

Obra igualmente en el expediente el Acta de comprobación de replanteo suspensiva del inicio de las obras, de fecha 11 de octubre de 2022, hasta la obtención de la aprobación del Plan de Seguridad y Salud, suscribiéndose el Acta positiva con fecha 29 de diciembre de 2022, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. José Ramón García Pastor, como Director Facultativo de las obras; D. Oscar Colinas Castro, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, como Coordinador de Seguridad y Salud; D^a. Iraida Camarasa Beviá, Ingeniera Técnica Municipal, adscrita al Servicio de Estudios, Proyectos y Viarios, de la Concejalía de Urbanismo del Ayuntamiento de Alicante y por el representante del contratista, en la que se fija el día 09 de enero de 2023 como fecha de inicio de las obras, con una duración de ocho (8) meses.

Con fecha 25 de abril de 2023 se suscribe un acta de suspensión total de las obras con carácter temporal, reanudándose el día 26 de junio de 2023, según consta en el Acta de reanudación, ambas actas suscritas por el Director Facultativo de la obra, D. José Ramón García Pastor y por el representante del contratista.

Con fecha 23 de mayo de 2023, la Junta de Gobierno Local acuerda la autorización para la modificación del proyecto.

Con fecha 22 de junio de 2023, la Junta de Gobierno Local acuerda la continuidad provisional de las obras, que se deberán ejecutar en los siguientes fechas:

FASE TRONCO PRINCIPAL (OCUPACIÓN TOTAL PASEO MÁRTIRES):

- Fecha de inicio de la ocupación: 03/07/2023.
- Fecha de apertura al tráfico: 04/09/2023.

FASE PLAZA CANALEJAS Y ENTORNO:

- Fecha de inicio de la ocupación: 26/06/2023.
- Fecha de apertura al tráfico: 16/08/2023

FASE RESTO URBANIZACION Y REMATES (Implica cortes puntuales y/o ocupaciones de un carril):

- Fecha de inicio: 26/06/2023.
- Fecha de fin: 30/11/2023.

En dicho acuerdo se aprobó también *“Autorizar y disponer un gasto por importe de cuatrocientos treinta y dos mil cuatrocientos treinta y cuatro euros con sesenta y cuatro céntimos (432.434,64 €), IVA incluido, a favor del adjudicatario citado, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 31-1532-61947, número de operación 220230028435, del Presupuesto Municipal correspondiente.”*

Con fecha 05 de septiembre de 2023, la Junta de Gobierno Local acuerda la aprobación del proyecto modificado nº1, entendiéndose con ello, y con el acuerdo de fecha 23 de mayo de 2023 citado anteriormente, modificado el contrato.

Procedente del Servicio de Urbanismo, tienen entrada en el Servicio de Contratación, para la tramitación de la aprobación de la certificación final del contrato, los documentos que seguidamente se detallan:

1.- Acta de recepción, e informes de la Dirección Facultativa adjuntos a dicha Acta, suscrita el día 11 de diciembre de 2023 por D. José Ramón García Pastor, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, de la mercantil CONSULTORES ASOCIADOS INGENIERÍA Y URBANISMO, S.L.P., como Dirección Facultativa de las obras; D. Oscar Colinas Castro, de la mercantil INGEMED, S.L.P., como Coordinador de Seguridad y Salud; D^a Iraidá Camarasa Beviá, adscrita al Servicio de Estudios, Proyectos y Viario de la Concejalía de Urbanismo del Ayuntamiento de Alicante, como coordinadora municipal de las obras; D. Joaquín Oltra Gisbert, en representación de la

Intervención Municipal, en funciones de fiscalización de la gestión económica, asistido en su caso por D. Daniel Blanco Bartolomé como técnico asesor de la intervención, y por el representante de la mercantil adjudicataria de las obras.

2.- Acta de Medición final, suscrita con fecha 08 de enero de 2024, por el Director Facultativo de la obra, D. José Ramón García Pastor, de CONSULTORES ASOCIADOS INGENIERÍA Y URBANISMO, S.L.P., y por el representante del contratista.

3.- Informe medición final de las obras, suscrito con fecha 09 de enero de 2024 por D. José Ramón García Pastor, de CONSULTORES ASOCIADOS INGENIERÍA Y URBANISMO, S.L.P., como Dirección Facultativa de las obras, en el que se incluyen los siguientes anexos:

- Anexo I: Presupuesto comparado entre el presupuesto del proyecto vigente y el resultante de la medición final de las obras.

- Anexo II: Relación valorada correspondiente a la medición final de las obras.

4.- Acta conformidad a la Medición final de las obras, suscrita por el representante de la mercantil contratista de las obras, de fecha 09 de enero de 2024.

5.- Certificación once y final, suscrita por el Director Facultativo de las obras, D. José Ramón García Pastor, la Ingeniera Técnica Municipal, D^a Iraida Camarasa Beviá y por el representante de la mercantil adjudicataria, de fecha 09 de enero de 2024, por un importe de 211.939,10 €.

6.- Documento contable RC por el importe de la certificación final y factura.

El importe de la certificación final es inferior al 10% del importe del precio de adjudicación.

Es de aplicación lo dispuesto en los artículos 235 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, según el cual corresponde al órgano de contratación aprobar la certificación final de las obras ejecutadas y 166 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), relativo a la medición general, certificación final y audiencia al contratista.

Queda suficientemente acreditado en el expediente el cumplimiento del trámite de audiencia al contratista previsto en el artículo 166 del RGLCAP, ya que el mismo ha firmado la certificación final y el Acta de conformidad a la Medición General, con fecha 09 de enero de 2024.

Deberá constar en el expediente el informe de fiscalización previa de la Intervención General Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar la Medición General de las obras comprendidas en el proyecto de referencia, suscritas por el Director Facultativo de las obras, D. José Ramón García Pastor, con fecha 09 de enero de 2024, como motivación del expediente.

Segundo. Aprobar la certificación final de las obras, suscrita por el Director Facultativo de las obras, D. José Ramón García Pastor, por la Ingeniera Técnica Municipal, D^a Iraida Camarasa Beviá y por el representante de la mercantil adjudicataria, con fecha 09 de enero de 2024, a favor de la mercantil **PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.**, con C.I.F. A-46015129 relativa al proyecto de **“Ejecución del Paseo de los Mártires de la Libertad (tramo Z1 y Z7), enmarcado en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España, financiado por la UE”**, por importe de doscientos once mil novecientos treinta y nueve euros con diez céntimos **(211.939,10 €)**.

Tercero. Autorizar y disponer un gasto por importe de doscientos once mil novecientos treinta y nueve euros con diez céntimos **(211.939,10 €)**, IVA incluido, a favor del adjudicatario citado, con cargo a la partida presupuestaria n.º 31-1532-61947, del Presupuesto Municipal correspondiente.

Cuarto. La certificación aprobada tiene carácter de informe del Jefe de la dependencia respectiva, citado en el apartado segundo de este acuerdo, a los efectos prevenidos en los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Quinto. Notificar los presentes acuerdos al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato y director facultativo de la obra, y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

21. ADQUISICIÓN CENTRALIZADA DE “180 ORDENADORES DE MESA GAMA ESTÁNDAR, DEL ACUERDO MARCO 02/2020 PARA LA CONTRATACIÓN DE “SUMINISTRO DE ORDENADORES DE MESA, ORDENADORES PORTÁTILES, MONITORES Y OTRAS SOLUCIONES DE PUESTO DE TRABAJO”, A TRAVÉS DE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA. AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Por el Jefe de Servicio de NNTT Innovación e Informática, se remitió la siguiente documentación:

1. Memoria suscrita por el Jefe del Dpto. De Microinformática y el Jefe de Servicio de Innovación, Informática y Agenda Digital, con el conforme del Sr. Concejal Delegado Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática de fecha 25 de abril de 2024, en la misma se propone iniciar los trámites necesarios para la adquisición de 180 ordenadores de gama estándar.
2. Anexo a propuesta de adjudicación del lote 2 del AM 02/2020, suscrito por el Jefe del Dpto. De Microinformática y el Jefe de Servicio de Innovación, Informática y Agenda Digital, con fecha 25 de abril de 2024.
3. Documento de Retención de Crédito.
4. Informe sobre la repercusión en la estabilidad presupuestaria, suscrito por el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda, con fecha 27 de mayo de 2024.

Con fecha 25 de septiembre de 1996, El pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante acordó la “Adhesión al sistema de adquisición por catálogo de bienes centralizada en el servicio central de suministros, establecido por la Dirección General del Patrimonio del Estado del Ministerio de Economía y Hacienda.”

Asimismo, con fecha 14 de septiembre de 2021, la Junta de Gobierno Local acordó la "Adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Alicante al Acuerdo Marco 02/2020, para la contratación de los suministros de ordenadores de mesa, portátiles, monitores y otras soluciones del puesto de trabajo, dentro del sistema de contratación centralizada del estado (en adelante AM 02/2020).

Actualmente y según lo previsto en la cláusula 31ª del AM 02/2020, el órgano de contratación de los contratos basados será la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con la memoria del órgano gestor se propone la **autorización y disposición del gasto**, para realizar la **compra directa de 180 ordenadores** por un importe total de **70.050,00€ IVA no incluido**, a la mercantil Bechtle Direct, S.L.U., según lo previsto en cláusula 31.2.2 del PCAP del Acuerdo marco 02/2020.

Debe obrar en el expediente informe favorable de la Intervención Municipal.

El órgano competente es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 4, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Adjudicar la compra de **180 ordenadores de sobremesa de gama estándar, del Lote nº2 del AM 02/2020**, a través de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda y Función Pública, a la mercantil **Bechtle Direct, S.L.U.**, con NIF. B83029439, por los siguientes importes:

Artículo	Unidades	Descripción	Precio €	Importe Antes de Impuestos €
02.02.01.00.0020	180	Ordenador sobremesa estándar. Lenovo M75q	235,00	42.300,00
02.02.02.00.0022	180	Lic. SO. OEM WIN Pro 64 bits. OEM PRO	125,00	22.500,00
02.02.03.00.0007	180	Ampliación memoria RAM (GB). 8.	25,00	4.500,00
02.02.06.00.0020	50	Incremento por unidad óptica.	15,00	750,00
			Total	70.050,00 €
			Iva	14.710,50 €
			Total con IVA	84.760,50 €

Segundo. Autorizar y Disponer un gasto de **84.760,50 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria “26-920-62601 **Adquisición Equipos Informáticos**”, del presupuesto municipal vigente, para la adquisición de los equipos informáticos descritos en la resolución anterior, en favor de la mercantil **Bechtle Direct, S.L.U.**, con NIF. B83029439.

Tercero. Los bienes adquiridos serán entregados en la Concejalía de Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática, sita en la Concejalía de Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática, sita en la Calle Cándida Jimeno Gargallo 1, 4º Planta, 03002 Alicante, al responsable del contrato, D. Miguel Angel Martínez Gómez, Jefe del Departamento Técnico de Microinformática de la Concejalía de Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática.

Cuarto. Dar traslado de este acuerdo a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda y Función Pública, a la Intervención General Municipal, al responsable del contrato.

22. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, DE TRAMITACIÓN URGENTE, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA CONTRATAR LOS “SERVICIOS DE ESTANCIAS TEMPORALES PARA ATENCIÓN INMEDIATA EN SITUACIÓN DE URGENCIA Y EMERGENCIA SOCIAL”, Expte 10/24.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Tiene entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por el Servicio de Bienestar Social y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por el jefe del Servicio de Bienestar Social Social, con el VºBº de la Concejala Delegada de Bienestar Social, de fecha 17 de junio de 2024, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento y la urgencia.
2. Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares redactado por la responsable del contrato, Dª. María López Colmena, de fecha 14 de junio 2024, que consta de veintidos (22) cláusulas .
3. Criterios para la adjudicación, figurados en la propuesta elaborada por la jefa del Programa del Departamento de Acogida y Urgencia Sociales, Dª. María López Colmena, de fecha 14 de junio de 2024, siendo los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor el 45% y los criterios de aplicación automática el 55%. El contrato está incluido en el Anexo IV de la LCSP, representando los criterios cualitativos un 51% de la puntuación asignada.
4. Documento elaborado por la jefa del Programa del Departamento de Acogida y Urgencia Sociales, Dª. María López Colmena, de fecha 14 de junio de 2024, en el que se hace constar los medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de los licitadores.
5. Informe económico elaborado por la Jefa del órgano económico de fecha 14 de junio de 2024.
6. Documentos contables Rc de los años 2024, 2025 y 2026.
7. Informe de Impacto Tecnológico elaborado por el jefe del Servicio de Innovación, Informática y Agenda Digital y la jefa del Departamento Técnico de Seguridad Tecnológica, de fecha 20 de junio de 2024

8. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y tres (33) cláusulas específicas, veinticinco (25) genéricas y un (1) anexo .

9. Informe de Estabilidad Presupuestaria, elaborado por el jefe del Servicio de Economía y Hacienda, con fecha 19 de junio de 2024.

Deben figurar en el expediente el informe de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de servicios regulado en los artículos 17, 22 y 308, siguientes y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, de tramitación urgente, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento, así como en el artículo 119 de la LCSP, respecto a la declaración de urgencia del procedimiento.

Segundo.- Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, de tramitación urgente, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar los **“SERVICIOS DE ESTANCIAS TEMPORALES PARA ATENCIÓN INMEDIATA EN SITUACIÓN DE URGENCIA Y EMERGENCIA SOCIAL”**, con una duración de DOS (2) años, a contar a partir del día señalado en el acta de inicio, con TRES (3) posibles prórrogas de UN (1) año de duración cada una, señalando un presupuesto base de licitación (gasto máximo) de **TRESCIENTOS NOVENTA DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS (**

392.544,00€), IVA no incluido, más el IVA calculado al tipo impositivo del 10% en cuantía de TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (39.254,40€) que hacen un total de **CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (431.798,40€)**, IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

Dado que el número y clase de servicios referidos en la cláusula 4.10 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares constituye una mera estimación, el presupuesto tiene la consideración de **gasto máximo** a ejecutar, y el Ayuntamiento de Alicante no contrae ninguna obligación de consumirlo totalmente.

No obstante, se abonará en todo caso al contratista hasta el mínimo de 60 unidades de alojamientos mensuales en concepto de reserva, de forma que si durante el mes se requieren menos de 60 unidades (1 unidad = 1 persona y día), se abonará en la factura, además del importe de las unidades efectivamente prestadas (alojamiento, desayuno, comida y cena), el importe únicamente del alojamiento de las unidades que no se hayan prestado hasta el mínimo de las 60 dichas. Así, si el servicio mensual ha requerido alojar a 5 personas durante 10 días (50 unidades), se facturarán 50 unidades por todos los conceptos que hayan consumido (alojamiento, desayuno, comida y cena) y de las restantes 10 unidades hasta las 60 mínimas se abonarán sólo por el concepto de alojamiento. Es decir, las unidades no consumidas hasta el cupo mínimo de 60 unidades sólo se facturarán por el concepto de alojamiento, mientras que las efectivamente prestadas se facturarán por todos los conceptos consumidos. Se garantiza de este modo en la liquidación mensual que se efectúe, una facturación mensual mínima de 60 unidades de alojamiento en concepto de reserva, aunque no se cubran efectivamente.

El precio ofertado será el resultado de aplicar el porcentaje de baja único para cada uno los precios unitarios indicados en el modelo de proposición específico incluido en el PCAP, el contrato se adjudicará por precios unitarios.

Tercero.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares, con las cláusulas que lo integran.

Cuarto.- Anunciar la licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Alicante, en el Diario Oficio de la Unión Europea y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Quinto.- Autorizar un gasto para los años 2024, 2025 Y 2026 por el importe y la partida que se detalla a continuación. Obran en el expediente documentos contables RC por dicho importe.

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe (IVA 10% incluido)
2024	63 2317 2279913	18.336,64 €
2025	63 2317 2279913	215.899,20 €
2026	63 2317 2279913	197.562,56 €
	Total	431.798,40 €

Sexto.- Designar como responsable del contrato a la jefa de Programa del Departamento de Acogida y Urgencia Sociales, D^a. María López Colmena.

Séptimo.- Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, a la responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Infraestructuras

23. APROBACIÓN DEL DOCUMENTO PARA LA GESTIÓN PREVENTIVA DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO CON INSTALACIÓN DE LUMINARIAS PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LA PISTA DE ATLETISMO DE LA CIUDAD DEPORTIVA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALICANTE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 17 de octubre de 2023, se aprobó la convocatoria de un procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, para contratar el "Suministro con instalación de luminarias para la mejora de la eficiencia energética en la pista de atletismo de la Ciudad Deportiva del término municipal de Alicante", con un presupuesto base de licitación de trescientos noventa y nueve mil novecientos ochenta y cinco euros con sesenta y siete céntimos (399.985,67 €), IVA incluido, calculado al tipo impositivo el 21%, admitiéndose proposiciones a la baja.

Tras los trámites legal y reglamentariamente exigibles, se adjudicó el contrato referido mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 5 de marzo de 2024, a favor de la mercantil SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A., con N.I.F. nº A28002335, por importe de trescientos cincuenta y siete mil doscientos veinticinco euros con noventa y nueve céntimos (357.225,99 €), IVA incluido, cuya oferta fue identificada como la de mejor relación calidad precio. El citado contrato se formalizó en documento administrativo con fecha 10 de abril de 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, procede aprobar el correspondiente Plan de Seguridad y Salud para la ejecución de las obras contratadas.

En sesión celebrada con fecha 4 de mayo de 2021, la Junta de Gobierno Local acordó la adjudicación del contrato relativo al "Servicio de consultoría, asistencia técnica y coordinación de seguridad y salud para las obras y servicios de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento, dividido en dos (2) lotes. La mercantil INGENIERÍA Y PREVENCIÓN DE RIESGOS, S.L. (I+P), con C.I.F. nº B81470841, es la contratista del Lote 1 del citado contrato, por lo que las funciones de coordinación y salud en la ejecución de las obras que nos ocupan serán realizadas por un técnico de dicha mercantil.

Obra en el expediente la documentación que se relaciona a continuación:

- Documento específico en el que figura la designación de la Arquitecto Técnico colegiada nº 3000, D^a Marian Vázquez Pastor, con D.N.I. n.º ***0835**, como Coordinadora de Seguridad y Salud en fase de ejecución de las obras que integran el contrato de referencia.
- Un ejemplar del Documento para la Gestión Preventiva de las obras integrantes del contrato de referencia presentado por la mercantil contratista.
- Informe emitido por la Coordinadora de Seguridad y Salud designada manifestando su conformidad con el documento efectuado por la empresa contratista.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aprobar el Documento para la Gestión Preventiva para ejecutar las obras integrantes del contrato de "Suministro con instalación de luminarias para la mejora de la eficiencia energética en la pista de atletismo de la Ciudad Deportiva del término municipal de Alicante", presentado por la mercantil SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A., al que se acompaña informe favorable de aprobación, firmado por D^a Marian Vázquez Pastor, con D.N.I. n.º ***0835**, Arquitecto Técnico (Colegiada número 3000), de la mercantil Ingeniería y Prevención de Riesgos, S.L., como Coordinadora en materia de Seguridad y Salud en fase de ejecución de obra, sin perjuicio de la adición al mismo de las modificaciones que se deban introducir en función del proceso de ejecución de la obra, cuando las circunstancias de la misma así lo aconsejen.

Segundo. Comunicar la presente resolución al Responsable del contrato de referencia, el Ingeniero Jefe del Departamento. de Alumbrado Público, D. Sergio Peinado Giménez y al Responsable del contrato relativo al "Servicio de consultoría, asistencia técnica y coordinación de seguridad y salud para las obras y servicios de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento", el Ingeniero Agrónomo y Adjunto al Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, D. Manuel Martínez Marhuenda.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a los interesados, dando traslado al contratista del Plan aprobado para su tramitación ante el organismo competente.

Urbanismo

24. APROBACIÓN PROYECTO MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº45 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DE ALICANTE (PGMO 1987), REFERENTE A CAMBIO DE CALIFICACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE PARA DOTACIÓN E INSTALACIÓN DE UN NUEVO DEPÓSITO DE AGUA DESALADA EN MONTEPINO. (Nº Expte. PLA2015000017).

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

1. ANTECEDENTES

Con fecha 7 de agosto de 2015, Aguas de Alicante presentó un escrito por el que ponía en conocimiento de este Ayuntamiento la necesidad de ubicar un depósito de agua desalada, con una capacidad de 25.000 m³ para abastecer parte del término municipal.

A tal efecto y tras consulta a la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, se elabora por parte de los técnicos municipales Documento Inicial Estratégico, Borrador del Plan Especial y Estudio de Integración Paisajística. para el inicio del procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégico, en el que se barajan distintos emplazamientos y tras su análisis se plantea instalar dicho depósito en “Las Paulinas”, en concreto en una loma denominada “Montepino”.

Mediante Decreto N.º 2020DEG002026 de fecha 13 de febrero de 2020, del Concejal Delegado de Urbanismo se resuelve iniciar la tramitación del instrumento de planeamiento mediante su evaluación ambiental y territorial estratégica, siendo en este caso su evaluación competencia del órgano ambiental autonómico, en base a lo dispuesto en el art. 53 del TRLOTUP, por tratarse de una modificación que afecta a la ordenación estructural en suelo no urbanizable.

El 19 de octubre de 2021, se emite **Informe Ambiental y Territorial Estratégico favorable** (IATE), por parte de la Dirección General de Medio Natural y de Evaluación Ambiental de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica (Expediente 069-2020-EAE, publicado en el DOCV n.º 9801 de 4 de marzo de 2024), con las siguientes consideraciones:

“1.- Se considera ambientalmente compatible la nueva calificación SNU/RU – SU pero solo al suelo ocupado por el futuro depósito con la superficie aproximada de 4.195 m² formulada en la solicitud.

Respecto al resto del área, se considera ambientalmente viable añadir como uso compatible en los suelos Calificados como “Paraje” dentro de la clasificación de Suelo No Urbanizable de Protección art 48.3 del Planeamiento, el trazado de tuberías accesorias de instalaciones de agua siguiendo con carácter preferente el trazado de caminos existentes.

De esta forma, no se permite el cambio calificación de toda la parcela no afectada por el depósito, todo ello, dada la apertura o amplitud de posibilidades que el Planeamiento municipal permitiría para el Suelo No Urbanizable Común Rústico propuesto al observar las diferencias entre la calificación vigente, como Suelo de

Protección Especial Paraje (SNU/P), a Suelo No Urbanizable Común Rústico (SNU/RU) para la superficie no ocupada por el depósito de agua.

2.- El Plan Especial deberá atender las determinaciones contenidas en el informe de 30/09/2021 del Servicio de Infraestructura Verde y Paisaje y solicitar nuevo informe incluyendo, en su caso, las determinaciones que en el mismo se indiquen.

3.- Previo a la aprobación definitiva se deberá contar con el informe de conformidad por parte de la unidad de carreteras de la Diputación de Alicante así como en atención al informe del Servicio de Planificación de la D.G. Obras Públicas, Transporte y Movilidad Sostenible respecto a la hincapi de la tubería bajo la CV-821 en las proximidades del barranco de Juncaret, tendrá que ser autorizada por el Servicio Territorial de Obras Públicas de Alicante y ejecutada con los condicionantes que ese Servicio establezca.

4.-Debe solicitarse informe al ministerio de Fomento titular de la carretera A-70 sobre las afecciones a la red de su titularidad.”

Los técnicos municipales del Servicio de Planeamiento redactan el Documento Técnico de la MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº45 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DE ALICANTE (PGMO 1987), REFERENTE A CAMBIO DE CALIFICACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE PARA DOTACIÓN E INSTALACIÓN DE UN NUEVO DEPÓSITO DE AGUA DESALADA EN MONTEPINO, atendiendo a los condicionantes del IATE (fecha documento Julio 2024), entre el que se incluye un cambio de denominación en el instrumento de planeamiento que pasa de Plan Especial a Modificación Puntual del PGMO en aras de cumplir el citado pronunciamiento ambiental.

2. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN

El objeto fundamental de la modificación del PGMO de 1987 es:

1. Calificar la parcela del depósito requerido como sistemas general, con una doble categoría de servicios e infraestructuras, según dispone el art. 21 de las NNUU del PGMO, (S/U servicios urbanos e I/S infraestructuras-servicios).

2. Delimitar como camino rural el acceso al depósito.

3. Demarcar el trazado de las conducciones de llenado y vaciado del depósito para la constitución de las pertinentes servidumbres de acuerdo con el art. 49 de las Normas Urbanísticas del PGMO.

4. Modificar los artículos Art. 27 y 45, para clarificar los criterios de ejecución de las citadas dotaciones y e infraestructuras lineales necesarias en el Suelo No Urbanizable.

5. Incluir un nuevo artículo, el 49.bis, en las Normas Urbanísticas del PGM, que regule las condiciones urbanísticas y las medidas de integración paisajística de los Sistemas Generales que se implanten en Suelo No Urbanizable.

En base a las propuestas analizadas en el trámite ambiental, las protecciones sectoriales, el estado actual de la zona, así como las observaciones recogidas en el IATE emitido, con fecha 19 de octubre de 2021, por la Comisión de Evaluación Ambiental de la Dirección General de Medio Natural y de Evaluación Ambiental de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica

3. CONSIDERACIONES

La presente MODIFICACIÓN PUNTUAL N°45 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DE ALICANTE (PGMO 1987), REFERENTE A CAMBIO DE CALIFICACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE PARA DOTACIÓN E INSTALACIÓN DE UN NUEVO DEPÓSITO DE AGUA DESALADA EN MONTEPINO, se tramita al amparo de la actual normativa urbanística, Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje.

El Artículo 67 del TRLOTUP, establece en su apartado 1 que los planes y programas se revisarán o modificarán por el procedimiento previsto para su aprobación o según se establezca en su normativa específica.

La modificación propuesta:

- Afecta exclusivamente a suelos clasificados como no urbanizables.
- Crea un nuevo elemento de Sistema General para infraestructura de la Red Primaria de Infraestructuras Públicas, depósito de agua desalada de 25.000 m³.
- Realiza un estudio de integración paisajística que analiza la alteración del paisaje urbano, estableciendo medidas correctoras.
 - No se modifican ni alteran zonas verdes
 - No supone alteración de la clasificación del suelo.
 - No se prevén efectos sobre el medio ambiente ni sobre elementos estratégicos del territorio.
 - No altera las determinaciones impuestas por la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana ni por cualquier otro instrumento de planificación territorial o sectorial.

Una vez superada la fase ambiental mediante emisión de Informe Ambiental y Territorial Estratégico de carácter Favorable en el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica (emitido por la Dirección General de Medio Natural y de Evaluación Ambiental de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, Expediente 069-2020-EAE, publicado en el DOCV n.º 9801 de 4 de marzo de 2024), la tramitación de la Modificación Puntual seguirá lo estipulado en el Artículo 61 del TRLOTUP.

“Artículo 61. *Tramitación de los planes que no estén sujetos al procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica.*

1. Cuando un plan no esté sujeto al procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, una vez realizadas las actuaciones previstas en los artículos 52 y 53 de este texto refundido, se seguirán los siguientes trámites:

a) Información pública durante un periodo mínimo de cuarenta y cinco días, asegurando, cuanto menos, las medidas mínimas de publicidad exigidas por el artículo 55.2 de este texto refundido. El plazo mínimo será de veinte días cuando se trate de estudios de detalle.

b) Durante el mismo plazo de información pública se consultará a los organismos afectados, con petición de los informes exigibles de acuerdo con la legislación sectorial, así como a las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que puedan resultar afectadas. La falta de emisión de los informes mencionados en el plazo establecido permitirá seguir la tramitación de las actuaciones en los términos establecidos en el artículo 55.4. Cuando los informes a que hace referencia el presente título hayan de ser evacuados por la Administración General del Estado, se someterán a lo dispuesto en la legislación estatal que sea aplicable.

c) Si, como consecuencia de informes y alegaciones, se pretende introducir cambios sustanciales en la propuesta de plan, antes de adoptarlos se comunicará a las partes interesadas y, mediante resolución de la alcaldía, se someterán a información pública por el plazo de veinte días, acompañados de los informes y alegaciones que sustenten la modificación propuesta. La publicación y notificación a las partes interesadas se harán conforme al artículo 55.6 de este texto refundido. Durante ese periodo se admitirán, para su examen y consideración, nuevas alegaciones referidas a los cambios propuestos; podrán inadmitirse las que reiteren argumentos y redunden en aspectos previamente informados. En este caso de introducción de cambios sustanciales en la propuesta de un plan que hubiera sido objeto de un procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica, por ausencia de efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio, será necesario requerir del órgano ambiental un informe que determine si las modificaciones que se pretende introducir no tendrán efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio o si requieren la tramitación del procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, por ser previsible que se produzcan efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio.”

d) Una vez concluidas las anteriores actuaciones, el plan será sometido a aprobación por el Pleno del Ayuntamiento u órgano que corresponda. Cuando se modifique la ordenación estructural, la aprobación definitiva corresponderá a la conselleria competente en urbanismo.

Los planes que tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de zonas verdes previstas requerirán dictamen previo del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana.

2. El acuerdo de aprobación definitiva, junto con sus normas urbanísticas, se publicarán para su entrada en vigor en el boletín oficial de la provincia. Cuando la aprobación definitiva sea municipal, antes de su publicación, se remitirá una copia digital del plan a la conselleria competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.”

El documento técnico de la MODIFICACIÓN PUNTUAL N°45 DEL PGM00 1987, redactado por los técnicos municipales del Servicio de Planeamiento (Fecha documento: julio 2024) atiende a los condicionantes del IATE emitido.

Al afectar la modificación propuesta a elementos de la ordenación estructural (elementos pertenecientes al Sistema General en Suelo No Urbanizable), el órgano sustantivo en el procedimiento de aprobación definitiva será la Conselleria competente en Urbanismo, tal y como establece el artículo 44.2 del TRLOTUP.

Se acompaña a la presente modificación puntual de Estudio de Integración Paisajística con medidas de integración paisajística generales. No obstante, en el proyecto de obras que desarrolle la dotación deberá presentarse Anexo de Integración Paisajística mediante el cual se evalúe y justifique la intervención en aras de garantizar su integración y respeto al entorno rural.

Dada la naturaleza de la modificación que se propone, se acompañan también como anexo informe de perspectiva de género.

Las modificaciones planteadas no suponen impacto alguno en las haciendas públicas, no afectando a la sostenibilidad económica de las arcas municipales, no precisando, por tanto, de Informe de sostenibilidad económica. Tampoco requiere Memoria de viabilidad económica.

La modificación planteada no afecta a ningún otro aspecto sectorial que requiera estudio específico.

De conformidad con el artículo 67.2 del TRLOTUP, el acuerdo de aprobación definitiva, junto con sus normas urbanísticas, se publicarán para su entrada en vigor en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Proyecto de MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 45 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DE ALICANTE (PGMO 1987), REFERENTE A CAMBIO DE CALIFICACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE PARA DOTACIÓN E INSTALACIÓN DE UN NUEVO DEPÓSITO DE

AGUA DESALADA EN MONTEPINO, debe ser aprobado previamente y autorizada su tramitación, por la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 127.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista de lo que antecede, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente **acuerdo**:

Único.- Aprobar el Proyecto de MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 45 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DE ALICANTE (PGMO 1987), REFERENTE A CAMBIO DE CALIFICACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE PARA DOTACIÓN E INSTALACIÓN DE UN NUEVO DEPÓSITO DE AGUA DESALADA EN MONTEPINO y autorizar la tramitación del mismo.

De conformidad con la **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales**, al publicar esta Acta en la página web municipal (www.alicante.es) y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, se han de suprimir los datos personales del **punto 23**.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las diez horas y catorce minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Alcalde, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº. Bº.
El Alcalde,

Luis Barcala Sierra.

María del Carmen de España Menárguez.